



Universidad La Salle

Escuela de Contaduría y Administración.
Incorporada a la U.N.A.M.

FIDEICOMISO PARA LA COBERTURA DE
RIESGOS CAMBIARIOS

SEMINARIO DE INVESTIGACION

Que para obtener el título de
LICENCIADO EN CONTADURIA
p r e s e n t a n

FERNANDO BONILLA SEVILLA
PATRICIA DEL CASTILLO SAUTO
MA. AZUCENA FERNANDEZ PUMAR
GLORIA HERNANDEZ BALDERAS



UNAM – Dirección General de Bibliotecas Tesis Digitales Restricciones de uso

DERECHOS RESERVADOS © PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL

Todo el material contenido en esta tesis está protegido por la Ley Federal del Derecho de Autor (LFDA) de los Estados Unidos Mexicanos (México).

El uso de imágenes, fragmentos de videos, y demás material que sea objeto de protección de los derechos de autor, será exclusivamente para fines educativos e informativos y deberá citar la fuente donde la obtuvo mencionando el autor o autores. Cualquier uso distinto como el lucro, reproducción, edición o modificación, será perseguido y sancionado por el respectivo titular de los Derechos de Autor.

INDICE

	Pág.
INTRODUCCION	1
CAPITULO I.- ANTECEDENTES	
1.1	Introducción 2
1.2	La Economía de México en los años 70's 3
1.3	La Economía de México en los años 80's 8
1.4	La crisis en 1982 15
CAPITULO II.- CONTROL DE CAMBIOS	
2.1	Características generales 22
2.2	Tipos de control de cambios 22
2.2.1	Inconvenientes del control de cambios 23
2.3	Perspectivas del control de cambios en México 29
2.4	Establecimiento del control de cambios en México 31
2.5	Regulación del mercado de cambios 36
CAPITULO III.- FIDEICOMISO PARA LA COBERTURA DE RIESGOS CAMBIARIOS	
3.1	Introducción 39
3.2	Definición de fideicomiso 39
3.3	Disposiciones legales 40
3.3.1	Situación jurídica de los bienes entregados en fideicomiso 42
3.3.2	Ejecución del fideicomiso 42
3.4	Clasificación 42
3.5	Fideicomiso para la Cobertura de Riesgos Cambiarios 43
3.5.1	Origen del programa 43
3.5.2	Objetivos 45
3.5.3	Características 46
3.5.4	Alcance del programa 48

3.5.5	Reglas de operación del programa de cobertura de riesgos cambiarios	49
3.5.6	Términos específicos	57
3.5.7	Aspectos legales, fiscales y contables	66
3.5.7.1	Aspectos legales	66
3.5.7.2	Aspectos fiscales	86
3.5.7.3	Aspectos contables	90
3.5.8	Operaciones, registro y presentación	95
3.5.9	Ejemplos de registro contable para los diferentes sistemas	101

CAPITULO IV.- ASPECTOS FINANCIEROS

4.1	Introducción	129
4.2	Diferentes alternativas de financiamiento	129
4.3	Consideraciones de cobertura y/o financiamiento en los diferentes sistemas	133
4.4	Ejemplo del cálculo del importe referencia e importe capitalizado a cantidad adicional (sistemas 2 y 4)	137

CAPITULO V.- CASO PRACTICO

CONCLUSIONES 166

BIBLIOGRAFIA 169

ANEXOS:

Circular 22 de la Comisión de principios de contabilidad	171
Circular 23 de la Comisión de principios de contabilidad	175

INTRODUCCION:

En los últimos años, la economía del país ha tenido cambios sin precedentes, que definen una estructura económica diferente a la que se había tenido en años anteriores.

El endeudamiento externo tanto público como privado va a ser algo que permanecerá en el país durante muchos años, por lo que es necesario buscar adaptaciones a los cambios para poder seguir subsistiendo. Entre las respuestas a este cambio, surgió el Fideicomiso para la Cobertura del Riesgo Cambiario, cuya finalidad es proporcionar un esquema de financiamiento que ayude a resolver los problemas de liquidez de las empresas, así como, una cobertura contra el riesgo cambiario.

Decidimos tomar este tema en nuestro seminario de investigación como precedente de posibles opciones similares que pudieran surgir en el futuro, dada la situación del país para determinar la utilidad del esquema propuesto por FICORCA como herramienta para solucionar los problemas que afectan nuestra economía y que colocan a las empresas en una difícil situación.

En el presente seminario de investigación analizamos los antecedentes económicos del país, el control de cambios, las características del programa en cada uno de los sistemas que nos propone y el esquema financiero del FICORCA, así como los aspectos fiscales y contables, intentando con ello dar un panorama general que permita evaluar la utilidad de inscribirse al Fideicomiso para la Cobertura del Riesgo Cambiario.

CAPITULO PRIMERO

ANTECEDENTES

1.1 Introducción

La creación por parte del gobierno federal del Programa para la Cobertura de Riesgos Cambiarios, que dió origen al fideicomiso del mismo nombre, tema del presente seminario de investigación, obedeció a la necesidad de hacer frente a la crisis económica que atravezaba el país.

Si bien la mencionada crisis alcanzó su punto crítico en 1982, los factores económicos que le dieron origen datan de los años 70's, por lo que hemos considerado necesario mencionar brevemente los antecedentes de esta crisis, con el objeto de enmarcar al Fideicomiso para la Cobertura de Riesgos Cambiarios (FIGORCA), en el contexto económico que le dió origen.

En el presente capítulo se mencionan los factores económicos más relevantes y de mayor repercusión de los años que antecedieron a la crisis de 1982, poniendo especial énfasis en los que precedieron a la devaluación de 1976 y a la de 1982.

1.2 La Economía de México en los años 70's.

La economía mexicana a finales de 1976 resentía tres problemas fundamentales: 1) Crisis del sector externo, estancamiento de la producción e inflación; 2) La crisis de la producción en el campo y la ausencia agrícola exportable; 3) El cambio registrado entre 1971 y 1974 en el patrón de crecimiento industrial fué de penetración en vez de sustitución de importaciones. Estos problemas contribuyeron a la crisis del sector externo y para cuya superación se optó por la devaluación.

Unos días antes de finalizar el período 1970 - 1976 y ante la virtual quiebra en que se encontraba la economía, se publicó en el diario oficial un decreto de austeridad en el gasto público que nunca se cumplió.

El clima de confianza que se abrió con el nuevo gobierno y la perspectiva de la producción y exportación de petróleo, fueron la base para la recuperación del dinamismo productivo de la economía.

Para controlar el problema de la inflación se optó por el control de salarios a través de un compromiso del sector obrero con el gobierno, junto con el dinamismo de la producción y la contención de los precios de productos elaborados por el sector estatal.

Las políticas que puso en práctica el gobierno (1976-1982), consistían básicamente en lograr altos crecimientos del producto interno bruto a través del aumento del gasto público, sin tomar en cuenta la fuga de divisas que esto ocasionaba.

La principal causa del aumento de la demanda, que permitió un crecimiento acelerado de nuestra economía, en aquel entonces, fué el aumento del circulante (de casi tres veces), en los primeros cuatro años del gobierno cuyo costo social fue la inflación.

El aumento del circulante provocó un aumento de precios mucho mayor al de los Estados Unidos, lo que ocasionó que en México, a partir de 1976 después de varias décadas de estabilidad en el tipo de cambio, comenzara a perder valor nuestra moneda, ya que en la práctica el verdadero valor del peso frente al dólar, se establece a partir de la comparación de los niveles de precios internos en el país y en Estados Unidos, su cliente principal y hegemónico.

Así, al finalizar septiembre de 1976, con la paridad ajustada en \$19.70, los tipos de cambio y niveles de precios de ambos países quedaban igualados.

En diciembre de 1977 se pagaban \$22.73 por cada dólar, que según los cálculos técnicos, era una sobrevaluación del 18.96%. Un año después, se cotizaba a \$22.72, lo que constituía un abaratamiento artificial de la divisa estadounidense, con lo que iniciaba en México la carrera especulativa e inflacionaria.

Los insumos importados, la internación de productos suntuarios, los servicios al exterior (especialmente los turísticos), no sólo se hicieron tremendamente accesibles, sino que en buena medida también incontrollables.

Al final de 1979 el dólar se pagaba a \$22.80, sólo ocho centavos más que un año antes, sin embargo cuando se hacían las correspondientes operaciones aritméticas en busca de su real cotización se encontraba que ésta debía de ser de \$28.60. La sobrevaluación del peso había alcanzado para entonces el 25.8%.

Los indicios verdaderamente preocupantes se presentaron sólo seis meses más tarde con el dólar a \$23.02

y la sobrevaluación al 43.6%. La inflación sería ese año del 30%, el circulante crecía en un 32.2% y los gastos del sector público, crecían cada vez más.

En dicho sexenio se hicieron una serie de cambios bajo el nombre de Reforma Administrativa, para reducir el papeleo, la duplicidad de funciones y lograr una mayor racionalización del presupuesto del sector público, lo cual no se logró a pesar de la creación de la Secretaría de Programación y Presupuesto.

El gobierno invirtió cuantiosos recursos en elaborar planes para solucionar los problemas de México, destacando el Plan Global de Desarrollo, elaborado por la Secretaría de Programación y Presupuesto, el cual sostiene que mediante el aumento del gasto público se alcanzaría un mayor desarrollo económico y social. Dado que el sector público no genera ahorro, el aumento del gasto público provino de la elevación de los impuestos y del aumento del circulante.

En 1978 y 1979 se recuperaron las tasas históricas de crecimiento de la economía y pareció abrirse una nueva época de crecimiento sostenido cuando la tasa de inflación descendió substancialmente, situándose en niveles manejables.

Se implantó un vigoroso programa de inversiones públicas dirigidas a expandir el sector petrolero con objeto de obtener fuertes superávits en la balanza de pagos y resolver el problema del desempleo.

A partir de este momento, la política tendiente hacia un equilibrio presupuestal cambió y se convirtió en una política expansionista del gasto público.

Mientras aumentaron los ingresos por las exportaciones de petróleo, las demás percepciones del sector público, en especial las provenientes de empresas paraestatales y descentralizadas por la venta de bienes y servicios públicos se rezagaron notablemente.

La magnitud de los ingresos por las ventas de petróleo permitían posponer decisiones de aumentos de precios y tarifas. Esta situación se tradujo en incrementos en los subsidios reales otorgados a distintos sectores de la economía, principalmente a productos básicos.

La pérdida de competitividad de los productos mexicanos en el exterior y la intensa actividad económica interna, se reflejaron en el virtual estancamiento de las exportaciones no petroleras y en un crecimiento extraordinario de las importaciones.

Durante 1979 y 1980 los precios del petróleo aumentaron con lo que se logró que la relación de precios entre los productos exportados y los importados se volviera sumamente favorable para México.

1.3 La Economía en México en los años 80's.

México invirtió los recursos del petróleo y utilizó financiamientos externos por montos muy importantes, por lo que aumentó el déficit en cuenta corriente de la balanza de pagos proyectando una fuerte tendencia al desequilibrio externo.

El límite del endeudamiento externo causó innumerables problemas, como son: la dolarización de la economía, inflación por el propio encarecimiento del crédito externo y dificultades en la balanza de pagos.

El sector privado justificó su endeudamiento con el exterior mencionando una insuficiente oferta de pesos mexicanos en condiciones aceptables. En ausencia de un control de cambios se registró una dolarización de la economía mexicana.

El desequilibrio interno se agudizó con el crecimiento del déficit del sector público, el deterioro de sus ingresos y el desmesurado aumento del gasto público.

El 20 de noviembre de 1980 se pusieron en servicio doscientos almacenes para la distribución de productos básicos a las zonas marginadas, llamados CONASUPO-COPLAMAR. Estos productos de primera necesidad a bajo precio estaban subsidiados, con lo que se inició un período de franca y masiva economía ficticia en México por el control de precios.

Mientras en Estados Unidos se tendió a disminuir drásticamente el aumento de los precios, en México los precios aumentaron en grandes proporciones hasta que ya no fue posible sostenerlos más.

Se introdujeron los Certificados de la Tesorería de la Federación (CETES), papel comercial y aceptaciones bancarias, que desarrollaron un mercado de dinero que funcionó como alternativa de financiamiento para el gobierno y las empresas privadas.

El tratar de alcanzar los grandes objetivos de empleo y crecimiento del Plan Nacional de Desarrollo Industrial 79-82 y del Plan Global de Desarrollo 80-82, sin más apoyo que el gasto deficitario e inflacionario del gobierno, ha tenido como costo social el alza general de precios y la devaluación del peso que sufrimos.

Al finalizar 1981, México había logrado progresar considerablemente en la modernización de su aparato industrial y al mismo tiempo se había convertido por esos días, en un importante exportador de petróleo; se logró un aumento en la producción agrícola, así como avances en las áreas educativa y de salud.

Las expectativas devaluatorias hicieron que los bancos prestaran en moneda extranjera para evitar que un mayor ritmo devaluatorio afectara el valor en dólares de sus carteras de préstamos; sin embargo desde el punto de vista de las empresas, tomar préstamos en dólares era mucho más riesgoso, dado que al riesgo natural de la inversión se agregó el de la devaluación, todo lo cual desalentó gravemente la inversión y con ello el crecimiento del sector manufacturero.

La situación cambió radicalmente en 1980 y la economía comenzó a registrar nuevamente el tipo de problemas que se presentaron en 1974: desaceleración de la producción industrial, alza vertiginosa de los precios y deterioro en la balanza de pagos.

El gobierno comenzó a liberalizar las importaciones de una amplia gama de bienes que hasta ese momento estaban sujetas a permisos. Los argumentos para dicha política fueron: las altas tasas de crecimiento registradas por el sector industrial que ocasionaban un incremento en la inflación, la liberación de importaciones al incrementar la disponibilidad de bienes evitaba ese problema; por otro lado, el crecimiento de las exportaciones petroleras y la superación de la restricción de la balanza de pagos que a partir de aquellas se esperaba, se presentaba como la oportunidad histórica de hacer eficiente al sector industrial mediante liberalización de importaciones, además, la afluencia de divisas que se esperaba por las exportaciones petroleras, planteaba un problema de manejo monetario pues el aumento de las reservas monetarias implicaría, de no gastarse en el exterior, un aumento en la inflación. Dicha liberación de importaciones ocasionó un importante déficit externo.

El proceso de crecimiento industrial del período 77-80, no se basó en un proceso de sustitución de importaciones. El crecimiento entonces, se apoyó en el aumento de la producción de las industrias ya existentes y no en el desarrollo de nuevas industrias que permitieran mediante una mayor integración de la planta industrial nacional, disminuir el ritmo de las importaciones.

Por otra parte, la puesta en operación de la plata forma petrolera obligó a importar más bienes de capital de los necesarios, por lo que el petróleo no liberó suficiente cantidad de divisas para compensar las necesidades de un proceso de crecimiento industrial caracterizado por la penetración en vez de la sustitución de importaciones. La política monetaria que se adoptó (en los últimos años), estuvo determinada por las condiciones del mercado internacional debido a los siguientes factores:

a) aceleración de la inflación y b) aumento en las tasas de interés externas; esto obligó a instrumentar una política monetaria que incrementara la tasa de interés local y devaluara el tipo de cambio en proporción tal que hicieran atractivas las colocaciones financieras en moneda nacional.

Esta política monetaria y cambiaria repercutió sobre el conjunto de la economía, especialmente en tres áreas: costo del crédito industrial, inflación y finanzas públicas.

A partir de 1980, el sector manufacturero comenzó a tener síntomas claros de desaceleración.

Las altas tasas de interés activas (las que los bancos cobran a sus clientes), ocasionaron que la inversión productiva disminuyera debido a que pocos proyectos de inversión dieron rendimientos suficientes para pagar el interés y obtener un margen de rentabilidad atractivo, comparado con los rendimientos ofrecidos por las instituciones de crédito. Las empresas con préstamos contratados en pesos, trasladaban sus costos financieros más altos, a sus precios de venta. Las empresas con préstamos contratados en dólares, trasladaban además del costo de financiamiento el costo por devaluación, lo que repercutió finalmente en el consumidor.

Además, del aumento de precios por los costos financieros, influyó en gran parte el elemento de insumos importados (especialmente siendo México un país poco integrado industrialmente, lo que lo hace depender de las importaciones), ocasionando que la devaluación afectara los precios internos por el aumento de los costos industriales.

Así, la política de altas tasas de interés y de devaluaciones progresivas afectaron la tasa de inflación interna, que estando por encima de la internacional, obligaba a aumentar la tasa de interés para competir con la externa y devaluar un poco la moneda local, pero esas medidas aceleraron la inflación interna, cerrándose el círculo vicioso.

La política monetaria afectó también las finanzas públicas, pues el estado debió absorber costos financieros cada vez más altos para mantener sus proyectos de inversión y no disminuir los subsidios a la inversión privada, que dada la tendencia recesiva, se hacían cada vez más necesarios.

Por otra parte los precios de los bienes ofrecidos por el estado, se rezagaban constantemente respecto al índice general de precios, porque no se quería alentar la inflación, pero con ello se reducía la capacidad de autofinanciamiento de las empresas públicas.

La única salida que encontró el sector público fue reducir su gasto corriente y afrontar el impacto recesivo que ello implicó sobre la economía.

A finales de 1981 el cuadro más crítico de la economía era el dado por la política monetaria y cambiaria, que tuvo efectos muy negativos sobre la economía al desalentar el crecimiento productivo y aumentar constantemente la inflación y por otro lado, se creó un clima especulativo que desalentó todo tipo de inversión productiva o comercial que implicara plazos medianos y largos y estimuló todo tipo de colocación a corto plazo que en nada contribuyó al desarrollo económico.

1.4 La crisis en 1982

Esta situación produjo que se generalizaran las expectativas de que el tipo de cambio se tornaría insostenible, por lo que hubo un rápido incremento de la dolarización en los depósitos bancarios, así como fugas de capital de importante magnitud.

1982 se inició con la presión sobre el tipo de cambio y en el ámbito externo con la recesión en los Estados Unidos y otros países industrializados, altas tasas de interés y un mercado petrolero débil.

La especulación cambiaria no disminuía, las fugas de capital aumentaron y los cada vez menores ingresos por petróleo presionaron las finanzas del sector público.

El 17 de febrero de 1982 a través de un comunicado a los medios de difusión, el Banco de México informó su retiro temporal del mercado de cambios para dejar que la cotización del peso, frente al dólar estadounidense y otras monedas extranjeras, encontrara el nivel correspondiente a las condiciones que se presentaban, así como una devaluación del peso del 50%.

Los días que siguieron al retiro del Banco de México del mercado de cambios fueron de desconcierto y expectativas alarmistas generalizadas. Ante la opinión pública, el retiro del Banco de México, fue más una imposición del desenfreno especulativo del mercado, que una medida meditada.

El estado presentó una imagen de pérdida de control sobre la evolución de los acontecimientos económicos y este hecho aumentó el desconcierto de la sociedad.

Inmediatamente después de la devaluación se anunció un conjunto de medidas económicas: reducción del 3% del presupuesto federal para 1982; apoyo en los programas de productos básicos y fortalecimiento en el control de precios.

Posteriormente se anunció una mayor contracción del gasto público (8%) y el ajuste salarial de emergencia dispuesto en marzo tuvo una influencia desfavorable en las expectativas del público y en los costos de las empresas.

Debido principalmente a la falta de dólares para hacer frente a sus deudas internacionales, el Gobierno Federal, acudió primero al control de cambios parcial, después al total y posteriormente regresó al parcial.

Las expectativas de una mayor inflación y la inseguridad, junto con una escasez de dólares por parte del gobierno, llevó a las autoridades monetarias a adoptar un control de cambios que provocó una mayor desconfianza y el aumento del precio del dólar.

El 5 de agosto se devaluó el peso mexicano, después de que el gobierno anunció que establecería dos tipos de cambio en relación con el dólar y que permitiría la libre flotación del peso en los mercados internacionales.

El tipo de cambio preferencial que se fijó en \$49.13 pesos, por dólar, se aplicaría a la importación de bienes prioritarios como alimentos y algunos insumos y bienes de capital requeridos para la actividad productiva y se venderían a este tipo de cambio los dólares destinados al pago de los intereses de la deuda externa pública y privada y de las obligaciones del sistema bancario mexicano con el exterior.

A su vez, las divisas necesarias para atender el mercado preferencial provendrían, sobre todo de las exportaciones de petróleo y de los créditos adicionales que pudiese conseguir el sector público.

El tipo de cambio general se determinaría por el libre juego de la oferta y la demanda de divisas, correspondientes a transacciones no comprendidas en el mercado preferencial.

El 13 de agosto, las autoridades financieras acordaron que conforme al artículo 8o. de la Ley Monetaria, los depósitos bancarios denominados en moneda extranjera deberían restituirse mediante la entrega del equivalente en moneda nacional (mexdólares), al tipo de cambio general vigente al momento de realizarse el pago, en esa fecha también se cerró temporalmente el mercado cambiario y se prohibió el traslado de dólares al extranjero.

Las operaciones en el mercado cambiario se reiniciaron el 19 de agosto, estableciéndose un tipo de cambio de \$69.50 por dólar para el pago de los mexdólares. Por otra parte se efectuaron operaciones en el mercado general a tipos de cambio que en ocasiones alcanzaron hasta \$120 por dólar, mientras que el tipo preferencial continuó deslizándose 4 centavos diarios, además continuó el congelamiento de las cuentas en dólares.

El 10. de septiembre del mismo año, el jefe del ejecutivo se presentó ante el Congreso de la Unión para rendir su VI informe presidencial. En dicho informe se anunció la nacionalización de la banca * y el control de cambios generalizado. Señaló a la compra y salida de dólares como una de las causas principales del desequilibrio económico por el cual atravezábamos.

*La llamada "Nacionalización de la Banca" no es tal, sino una estatización de la banca ya que los grupos privados pertenecían a mexicanos, es decir a nacionales. Un grupo de mexicanos en el poder se apropió de los bancos de otro grupo de mexicanos.

Aunque el gobierno prometió indemnizar a los accionistas de los bancos nacionalizados, éstos iniciaron un proceso legal de amparo ante el gobierno, reclamando que la medida había sido anticonstitucional. En noviembre del mismo año, el gobierno dió a conocer un acuerdo con el Fondo Monetario Internacional, en el que se comprometió a reducir el déficit del sector público mediante el cierre de empresas y dependencias oficiales.

Entre las disposiciones del decreto original del 10. de septiembre de 1982 sobre el control de cambios se prohibió la importación y exportación de divisas, excepto las realizadas por el Banco de México o por cuenta y orden del mismo y establecía dos tipos de cambio que determinaría dicha institución. Uno preferencial para aplicarse a transacciones prioritarias y otro ordinario que comprendería el resto de las operaciones autorizadas. Días más tarde se estableció que el tipo de cambio preferencial sería de \$50 y el ordinario de \$70 por dólar.

El 20 de diciembre de 1982 entra en vigor en México una tasa dual del peso, en relación con el dólar. Esta determina un tipo de cambio flotante y otro controlado para ciertas transacciones comerciales y financieras.

A partir de ese día la cotización inicial del tipo de cambio controlado fue de \$95 por dólar con un deslizamiento del 13 de centavos diarios. El mercado libre abrió el mismo día que el controlado a \$148.50 por dólar a la compra y \$150 a la venta.

Estos tipos de cambio de apertura representan una depreciación respecto a la cotización del dólar prevaleciente el 17 de febrero de 1982 de 3.5 y 5.6 respectivamente. Una devaluación de la moneda nacional de esta magnitud no tiene antecedentes en la historia del país y sus efectos sobre el comportamiento de otras variables reales y financieras de la economía fueron sumamente importante.

Una vez presentado el panorama general de la situación económica de México, pasaremos al tema que dió origen al presente trabajo: el control de cambios.

CAPITULO SEGUNDO

CONTROL DE CAMBIOS

2.1 Características Generales.

El control de cambios tiene los objetivos siguientes:

a) evitar fugas de capital motivadas por temores fundados o infundados, respecto de materias tales como la evolución del tipo de cambio o la estabilidad institucional del país; b) reducir o eliminar el déficit en cuenta corriente de balanza de pagos sin devaluar la moneda nacional en términos de moneda extranjera.

2.2 Tipos de Control de Cambios.

Existen dos tipos de control de cambios: el integral (clásico) y el dual.

INTEGRAL.- Hace obligatorio que toda venta de moneda extranjera se haga a la autoridad cambiaria y que toda compra de moneda extranjera se sujete a permiso previo de dicha autoridad, si bien ésta suele dar ciertos permisos de carácter general.

El control de cambios integral supone dos condiciones: la primera es que quienes reciban moneda extranjera entreguen su totalidad a la autoridad cambiaria y, la segunda es que los compradores de divisas comprueben fehacientemente en cada caso la autenticidad del concepto por el cual las adquieren.

En consecuencia, la exportación de bienes y servicios y la importación de capital, debe quedar sujeta a permiso previo, que sólo se dará si se comprueba que se ha enterado o se va a enterar la moneda extranjera respectiva a la autoridad cambiaria.

2.2.1 Inconvenientes del Control de Cambios Integral.

Es importante tener presente que el permiso general para efectuar pagos al exterior por concepto de cuenta corriente, el cual es factible dentro del control de cambios, no es el mismo que el permiso para adquirir divisas sin tener que comprobar fehacientemente el propósito de la adquisición.

Ahora bien, el trámite de las solicitudes de divisas para efectuar otros pagos al exterior plantea problemas graves: Piénsese en los archivos sobre deudas externas que sería necesario mantener para resolver si los pagos por intereses o principal de los créditos extranjeros son legítimos; considerese la dificultad para determinar si la tasa de interés pactada en los contratos no involucra fugas de capital.

-En lo tocante a las exportaciones, se plantean problemas semejantes a los de las importaciones, sólo que en el caso de aquellas el riesgo de fuga de capitales se dá por la vía de la subfacturación; considérese hasta que punto el afán de descubrir subfacturaciones podría entorpecer exportaciones que mucho interesa fomentar, como las de manufacturas.

-La competencia internacional exige con frecuencia que los proveedores otorguen crédito a sus clientes extranjeros. El control de cambios plantea varios problemas a este respecto, uno de ellos es determinar si el crédito es realmente requisito de competencia o un expediente para posponer la entrada de divisas para una época en que la entrada de divisas sea más favorable por el tipo de cambio.

-Se ha observado que, para evitar estos problemas las autoridades administradoras de controles de cambios suelen establecer reglas severas respecto de los términos de pago de las exportaciones, pero esas reglas inhiben a los exportadores para competir, ya sea porque no les permiten otorgar plazos adecuados a sus clientes o porque implican problemas con sus autoridades en caso de no lograr la cobranza de los créditos.

-El contrabando de exportación de ciertos productos es un medio muy eficaz para lograr la fuga de capitales a pesar del control de cambios. Los viajeros al exterior pueden llevar consigo oro, plata, joyas, etc., detener estas exportaciones es prácticamente imposible a menos que se sujete a los viajeros a minuciosas inspecciones lo cual difícilmente sería tolerado por mexicanos y extranjeros.

-El ingreso de divisas por turismo es especialmente, difícil de captar para las autoridades.

-Las fórmulas de evasión del control de cambios hacen difícil, y en muchos casos imposibles, que lleguen a la autoridad cambiaria de un país como México, con un déficit importante en cuenta corriente de la balanza de pagos y posibles lades de endeudamiento externo necesariamente limitadas, las divisas suficientes para atender la demanda de moneda extranjera correspondiente a usos permitidos. Esto implica que la autoridad tenga que establecer alguna fórmula de racionamiento para el suministro de divisas. Los problemas planteados por el control de cambios pueden verse muy agravados si además, sobreviene la corrupción del personal encargado de su administración.

El trámite mismo para obtener divisas da ocasión para la extorsión.

-En los países con una larga experiencia en el control de cambios, en donde es de suponerse que el personal respectivo está muy bien entrenado y en donde los trámites se han depurado en lo posible a través de décadas de resolver problemas, todavía es necesario contar para su administración con miles de empleados.

Estos señalamientos hacen pensar que en el largo período de establecimiento del control de cambios, es casi seguro que se produjera la parálisis de amplios segmentos de la economía.

Es posible que un país con larga experiencia en control de cambios tenga mecanismos que ayuden a reducir fugas de capital súbitas y de gran magnitud. Sin embargo, aún esto es relativo, como lo muestra el hecho de que algunos países a pesar de contar con experiencia en la materia, han sufrido importantes fugas de capital con motivo de acontecimientos políticos que han enfrentado. Pero lo que ciertamente ningún control de cambios logra evitar, es la fuga gradual y constante de capitales, por medio de la cual el país pierde a través del tiempo grandes cantidades que casi nunca retornan; la existencia misma de control de cambios es el más poderoso motor de la fuga de capitales.

El control de cambios tampoco logra evitar las devaluaciones, así en los principales países de Europa que mantienen dicho control, se han registrado muchas devaluaciones en las últimas décadas.

Se tiene la impresión de que en ciertos países y en ciertas épocas los controles de cambios funcionan bien y no entorpecen mayormente las transacciones económicas, sin embargo lo que sucede es que el control de cambios de hecho no se aplica y el valor internacional de sus monedas ha sido el adecuado para lograr el equilibrio o el superávit en sus balanzas de pagos básicas.

Control de Cambios Dual.

Ante la dificultad de lograr que en un régimen de control de cambios todos los perceptores de divisas entreguen la integridad de éstas a la autoridad cambiaria, algunos países han optado por un sistema de control de cambios dual.

Este se caracteriza por tener dos mercados de divisas, uno sujeto a control y otro libre.

En el primero se incluyen las exportaciones de algunas mercancías cuyos precios son difíciles de conocer y cuyas ventas al exterior se hacen en un número reducido, lo que hace a los exportadores fáciles de vigilar. Pueden también incluirse los créditos del exterior que se registren ante la autoridad.

En el mercado libre se efectúa el resto de las transacciones, aquí se maneja la importación y exportación de artículos de difícil valuación o manejados por numerosas empresas, así como el turismo y el movimiento de capital no registrado.

La principal ventaja de este sistema es que requiere un aparato administrativo menos complejo y sin tanta oportunidad para la corrupción.

Sin embargo, también tiene múltiples desventajas y muy serias; la principal de ellas es que no se evita, ni en teoría la fuga de capital, que es la razón principal por la cual suelen establecerse los controles de cambios, además ocasiona la existencia de dos tipos de cambio, el del mercado libre y el del mercado controlado, el cual es mucho más bajo que el primero.

Por otro lado, la presión para incluir dentro del mercado controlado muchas importaciones y pocas exportaciones es enorme.

En la medida en que se cede a esa presión, las divisas obtenibles por la autoridad cambiaria son insuficientes para atender la demanda, teniendo que establecerse racionamientos de divisas que dan lugar a postergamiento de importaciones o a incumplimientos en el servicio de la deuda externa.

Además, la gran incertidumbre que reina respecto del valor de la moneda nacional, motiva una enorme dolarización, no sólo en las transacciones financieras, sino de la contratación comercial en general.

2.3 Perspectivas del Control de Cambios en México.

Miguel Mancera Aguayo en su libro "Inconveniencia del control de cambios"^{*}, hace notar que el país en donde el control de cambios tenía la máxima probabilidad de fracasar era México, entre otras razones por las siguientes:

a) En el control de cambios integral.-

-Sus costas deshabitadas de gran extensión propician el contrabando.

-Comparte 3,000 km con los Estados Unidos el cual no tiene control de cambios y cuya moneda es la de más amplio uso internacional.

-El entrenamiento de personal bancario y aduanal requiere de tiempo considerable.

-La diversificación de la importación es enorme.

-El turismo y las transacciones fronterizas juegan un papel muy destacado en nuestra economía.

-Dentro del país existe un comercio considerable de oro y plata.

^{*}Inconveniencia del control de cambios. Miguel Mancera Aguayo. Ed. Banco de México, 1982.

b) En el control de cambios dual.-

-La fórmula obvia sería sujetar al control las exportaciones de petróleo, que constituyen alrededor del 76% del total y con ellas surtir la demanda de moneda extranjera para los pagos de más alta prioridad, que serían los correspondientes al sector público y los intereses de la deuda pública externa.

Además se podrían sujetar al control los movimientos de principal de la deuda pública externa y en la medida que esos movimientos dejaran un saldo positivo, podría venderse alguna cantidad de divisas al tipo de cambio controlado, al sector privado.

Las desventajas serían patentes: no evitaría la fuga de capitales, sino que la multiplicaría.

La sobrefacturación de importaciones manejadas al tipo de cambio controlado sobrevendría con toda seguridad.

En cualquiera de sus versiones, el control de cambios propicia la redistribución inequitativa del ingreso. Los exportadores que logran obtener un tipo de cambio alto tendrían beneficios extraordinarios. A la vez, los importadores que logren adquirir divisas en el mercado oficial disfrutarán también de grandes beneficios. Los importadores y exportadores que se encuentren en situación inversa verán sus ingresos mermados y los consumidores serían los que resultarían afectados por estas distorsiones económicas.

La desconfianza que causaría el control de cambios propiciaría la desintermediación financiera.

El racionamiento de divisas que tendría que establecerse tendría efectos inflacionarios más graves que la devaluación pura y simple, ya que implicaría la restricción de bienes importados e incertidumbre sobre la posibilidad y oportunidad de las adquisiciones al exterior.

Como puede observarse lo que el Director del Banco de México previó a principios de 1982, se cumplió en su mayoría al establecerse en México el sistema de control de cambios, primero integral y posteriormente dual.*

2.4 Establecimiento del Control de Cambios en México.

El 10. de septiembre de 1982 el gobierno mexicano impuso un control de cambios estricto, que requería manejo directo o indirecto del Banco de México, ya fuera al tipo de cambio preferencial (\$50 por dólar), o al tipo de cambio ordinario (\$70 por dólar).

*El 11 de julio de 1985, se introdujo un nuevo tipo de cambio, el superlibre, el cual se cotizaría según la oferta y demanda y todas las instituciones nacionales de crédito podrían actuar como casas de bolsa. Este día el dólar superlibre cerró, en la Ciudad de México, a \$319 a la compra y \$335 a la venta.

El 13 de diciembre de 1982 se publicó un decreto que abrogó el del 10. de septiembre estableciendo el sistema de control de cambios dual, en el cual los controles son menos rígidos y elimina el tipo de cambio preferencial. Este decreto entró en vigor el 20 de diciembre de 1982.

A partir de este día existieron dos mercados de cambio, el controlado y el libre. El tipo de cambio libre se fijaba de acuerdo a la oferta y demanda, sin intervención del gobierno; y el controlado se fijaba periódicamente por el gobierno a través del Banco de México.

La intención del gobierno era ir incrementando el tipo de cambio controlado, de tal forma que la diferencia entre éste y el tipo de cambio libre se fuera reduciendo, hasta que ambos coincidieran, abrogando entonces el control de cambios.

El Banco de México anunció que el tipo controlado se deslizaría a razón de \$0.13 por día*.

*Se deslizó a \$0.13 diarios hasta el 5 de diciembre de 1984, \$0.17 diarios hasta el 5 de marzo de 1985, \$0.21 hasta el 8 de julio de 1985, fecha en que desaparece la cotización oficial del dólar libre, quedando ésta a la oferta y demanda (dólar superlibre).

En el mercado libre, los bancos habían estado limitando cantidades por operación a 1,000 dólares por persona y 5,000 dólares por empresa. Se espera que estos límites se eliminen una vez que el mercado esté operando normalmente.

Las transacciones en el mercado libre no necesitan efectuarse a través de los bancos, ya que tanto las personas físicas como las empresas pueden comprar y vender moneda extranjera en forma privada o a través de casas de cambio y de bolsa.

Este decreto elimina las restricciones a la importación y exportación de moneda extranjera y moneda nacional.

Como ayuda para evitar pérdidas cambiarias sobre créditos en moneda extranjera el Banco de México tomó, entre otras, las siguientes medidas:

-Vender divisas en forma diferida, al tipo de cambio controlado, para cubrir adeudos vencidos pagaderos fuera de la República Mexicana por concepto de intereses ordinarios, moratorios y demás accesorios, derivados de financiamientos registrados contraídos con anterioridad al 20 de diciembre de 1982 a favor de entidades financieras del extranjero y sucursales de instituciones de crédito mexicanas, así como para el pago del principal e intereses, derivados de compromisos a favor de proveedores extranjeros que se encuentren registrados en la Secretaría de Comercio.

-Establecer un sistema de cobertura de riesgo cambiario en favor de personas que tengan adeudos de los mencionados anteriormente, cuyo vencimiento sea a largo plazo o se reestructuren para que vencan a dicho plazo.

El 14 de marzo de 1983 el Banco de México resolvió igualar el tipo de cambio especial al tipo de cambio controlado de venta (D.O. 15 de marzo de 1983).

Esta medida afectó a las obligaciones denominadas en moneda extranjera y pagaderas dentro del territorio nacional siempre que hayan sido contraídas con anterioridad al 20 de diciembre de 1982.

Para procurar equidad entre acreedores y deudores de obligaciones en moneda extranjera y para simplificar el sistema cambiario, es que se resolvió igualar el tipo de cambio especial al controlado de venta.

Las empresas endeudadas en "mexdólares", o aquellas que adeuden créditos pagaderos en el extranjero, a los que esta medida afecta desfavorablemente, podrían acogerse a los programas que se pondrían en marcha para coadyuvar a la solución de problemas concernientes al pago de obligaciones en moneda extranjera.

V. La Secretaría de Hacienda y Crédito Público impondrá una multa en moneda nacional por una cantidad que no será menor de cincuenta veces ni mayor de mil veces el salario mínimo general diario vigente en el Distrito Federal en la fecha de la infracción, a quien no cumpla los requisitos de presentar avisos o declaraciones, o de contar con los registros o autorizaciones exigidos por el régimen de control de cambios.

VI. Para imponer la multa a que se refiere la fracción IV, la Secretaría determinará el valor de las divisas correspondientes en base al tipo de cambio que, de conformidad con el Código Fiscal de la Federación, haya fijado para efectos fiscales a la moneda extranjera de que se trate. El tipo de cambio será el vigente en la fecha en que la infracción se haya cometido.

VII. La Secretaría fijará las multas tomando en cuenta:

- 1) El importe de la operación.
- 2) El beneficio económico que hubiera tenido el infractor.
- 3) El uso de engaños o artificios para llevar a cabo la infracción.
- 4) Si el infractor es reincidente.

2.5 Regulación del Mercado de Cambios.

Mediante una reforma al artículo 23 bis de la Ley Orgánica del Banco de México, las autoridades harían cumplir estrictamente las normas que rigen el mercado de cambios controlado.

El Banco de México reafirmó que no sería modificado el sistema de control de cambios, en vigor desde el 20 de diciembre de 1982, con dos mercados de divisas: el libre y el controlado.

Se sancionarán severamente a los exportadores de mercancías que no entreguen las divisas provenientes de sus ventas al exterior; a los importadores que arreglen la sobrefacturación de sus adquisiciones en el extranjero; a los deudores que produzcan documentación apócrifa para acreditar deudas en el exterior; a las maquiladoras que no vendan en el mercado controlado las divisas que utilizan para sufragar sus gastos en México, o a otros que infrinjan las disposiciones del mercado controlado.

El artículo 23 Bis de la Ley Orgánica del Banco de México, quedó en los siguientes términos.

El ejecutivo federal queda facultado para expedir decretos que establezcan un régimen de control de cambios conforme a los siguientes puntos:

I. Prohibir o restringir las importaciones, exportaciones o el comercio de divisas dentro de la República.

II. Someterá a la aprobación del Congreso de la Unión el uso que hubiere hecho de estas facultades, a través de un informe que deberá remitir dentro de los primeros quince días del mes de diciembre de cada año.

III. El Banco de México estará facultado para aplicar el régimen de control de cambios y para establecer los términos y condiciones en que las instituciones de crédito del país y las casas de Bolsa autorizadas deban intervenir en la aplicación del mencionado régimen.

IV. A quien no cumpla las obligaciones respecto del uso y aplicación de divisas conforme al régimen de control de cambios, se le impondrá una multa no menor a un cuarto de tanto ni mayor de tres tantos del equivalente al valor de las divisas sustraídas del control. El que intervenga en dichos actos representando a una persona moral responderá subsidiaria, solidaria e ilimitadamente del pago de la multa.

VIII. En contra de las resoluciones administrativas que impongan multas, procederá el recurso de revocación previsto en el Código Fiscal de la Federación. Este recurso deberá agotarse previamente a la interposición de cualquier otro medio de defensa legal.

Las implicaciones del control de cambios dieron origen a que el Estado estructurara un instrumento mediante el cual las deudas al extranjero, las compras de bienes y servicios y la venta de productos al extranjero, pudieran llevarse a cabo en un marco financiero, económico y fiscal que permitiera seguir trabajando la fuerza económica del país, por lo que se creó el Programa para la Cobertura de Riesgos Cambiarios, tema del siguiente capítulo.

CAPITULO TERCERO

FIDEICONISO PARA LA COBERTURA

DE RIESGOS CAMBIARIOS

3.1. Introducción

Dado que el Programa para la Cobertura de Riesgos Cambiarios se instrumentó a través de un fideicomiso, creado por la Secretaría de Programación y Presupuesto en representación de la Administración Pública Centralizada y con el objeto de comprender más ampliamente al FICORCA, hemos considerado necesario mencionar brevemente las principales características de un fideicomiso.

3.2 Definición.

Fideicomiso es un negocio jurídico que se constituye mediante declaración unilateral de voluntad del fideicomitente, quien destina ciertos bienes a un fin lícito de terminado, encomendando la ejecución de esa afectación patrimonial a una institución fiduciaria.

El fideicomiso es una forma de disposición de bienes cuya flexibilidad extraordinaria permite que las obligaciones y facultades del fiduciario sean las que el fideicomitente determine; los derechos del fideicomisario o beneficiario sean aquellos que desee concederle ó subordinándolos si así lo quiere a la decisión discrecional del fiduciario.

Los fines que pueden tener los fideicomisos son casi ilimitados, sólo son necesarias dos características:

- a) Licitud
- b) Determinación (objetivo determinado)

3.3 Disposiciones legales

Las instituciones fiduciarias están reglamentadas fundamentalmente por las leyes en vigor complementarias del Código de Comercio; Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito y Organizaciones Auxiliares; Ley General de Sociedades Mercantiles; Ley del Impuesto sobre la Renta; reglamentos, oficios y circulares dictados por la Comisión Nacional Bancaria y por el Banco de México y otros específicos (por ejemplo la Ley Orgánica de Nafinsa).

La Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito en su artículo 346 declara: "En virtud del fideicomiso, el fideicomitente destina ciertos bienes con un fin lícito determinado, encomendando la realización de ese fin a una institución fiduciaria".

El artículo 44 de la Ley General de Instituciones de Crédito y Organizaciones Auxiliares, establece las operaciones fiduciarias que pueden realizar las instituciones de crédito.

La relación jurídica fiduciaria incluye tres elementos:

- a) Personal.- Integrado por los sujetos de derecho que intervienen en el fideicomiso.
- b) Patrimonial.- Objeto del fideicomiso.
- c) Formal.- Es la declaración de voluntad de crear el fideicomiso observando lo preceptuado en las Leyes en vigor.

En esta relación intervienen:

El Fideicomitente.- Persona capaz de crear el fideicomiso, que destina ciertos bienes a un fin lícito a cargo de una institución fiduciaria.

El Fiduciario.- Institución de crédito autorizada para ejecutar el fideicomiso.

Fideicomisario.- Persona capaz de recibir el provecho del fideicomiso.

La calidad de fideicomitente la pueden tener tanto personas físicas o jurídicas como autoridades judiciales o administrativas y la calidad de fideicomisario tanto personas físicas como jurídicas.

En el acto constitutivo del fideicomiso, los bienes objeto del mismo salen del patrimonio del fideicomitente y pasan a formar el patrimonio autónomo del fideicomiso, por lo que el fideicomitente, salvo que se haya reservado el derecho en el acto constitutivo, pierde el derecho sobre los bienes.

3.3.1. Situación Jurídica de los Bienes Entregados en Fideicomiso:

El fideicomitente que entrega los bienes deja de ser dueño de ellos.

El fiduciario no adquiere la propiedad, sólo es titular de los derechos necesarios para el cumplimiento del fin.

El fideicomisario tiene derecho frente al fiduciario (para pedirle cuentas), pero no propiedad sobre los bienes.

Los bienes del fideicomiso (fideicomitente), puede no ser dueño de los bienes, basta que tenga capacidad legal para disponer de ellos.

3.3.2. Ejecución del Fideicomiso:

El objeto del fideicomiso, se ejecuta por el fiduciario a favor del fideicomisario, que pueden ser varios, simultáneos o sucesivos.

3.4. Clasificación:

Públicos: Constituidos sobre bienes del poder público.

De Interés Público: Declarados como tales por el gobierno no federal, su duración es indefinida.

Privados: Sobre bienes de propiedad particular a beneficio de particulares, su duración máxima es de 30 años.

Una vez expuestas las principales características de un fideicomiso (en forma enunciativa, no limitativa), mencionaremos a continuación las principales características del fideicomiso para la Cobertura de Riesgos Cambiarios, el origen del programa, sus objetivos, reglas de operación y sistemas de cobertura que ofrece.

3.5 Fideicomiso para la Cobertura de Riesgos Cambiarios

3.5.1 Origen del Programa.

La falta de divisas y la imposibilidad de que nuestro país cubra su déficit externo en los mercados internacionales, forzó a nuestro gobierno a reestructurar la deuda externa, con base en un nuevo programa de reordenamiento económico.

Dicho programa determinó la necesidad de adecuar las necesidades de divisas, con base en la capacidad real de generación de divisas de nuestro país.

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 40. transitorio del Decreto de Control de Cambios del 13 de diciembre de 1982, que preve el establecimiento de un programa de cobertura de riesgos cambiarios en favor de las entidades del sector público y del privado que tengan a su cargo adeudos en moneda extranjera, la Secretaría de Programación autorizó la constitución de un Fideicomiso para la Cobertura de Riesgos Cambiarios (FICORCA), cuyas reglas de operación se publicaron en el diario oficial del 11 de marzo de 1983.

El programa del FICORCA es parte del plan de reestructuración, mediante el cual se pretende diferir a largo plazo, las amortizaciones de la deuda externa.

Las características del Programa se fueron configurando a través de un proceso de consulta entre diferentes organismos del sector público, del sector privado y de la banca internacional, en la inteligencia de que debían satisfacerse simultáneamente dos importantes restricciones:

La primera de ellas consiste en evitar que las soluciones propuestas den lugar a subsidios cambiarios o financieros que complicaran el delicado estado de las finanzas públicas.

La segunda restricción se deriva de la difícil situación de liquidez por la que atraviesa la gran mayoría de las empresas del país.

En consecuencia, se diseñó un programa que resultara autofinanciable en la medida en que se mantenga la congruencia entre las políticas cambiarias y de fomento al ahorro interno. Además se idearon mecanismos crediticios que faciliten la amortización de los adeudos.

3.5.2. Objetivos:

1. Ofrecer un mecanismo a las empresas con pasivos en moneda extranjera, con el cual puedan cubrir su riesgo cambiario a largo plazo.
2. Establecer un plan oficial que sirva de base para que la empresa y el acreedor extranjero, reestructuren sus créditos.
3. Ayudar a mejorar la liquidez de las empresas que han sido fuertemente afectadas por las pasadas devaluaciones, presiones inflacionarias y contracción de sus mercados.
4. Diferir a largo plazo las amortizaciones de la deuda externa privada.

3.5.3. Características.

- I. Fideicomitente: Secretaría de Programación y Presupuesto en representación de la Administración Pública Centralizada.
- II. Fiduciario: Banco de México.
- III. El patrimonio del fideicomiso se integró con:
 - a) La cantidad que como aportación inicial erogó el Gobierno Federal.
 - b) Las cantidades en moneda nacional que los participantes en los distintos programas de riesgos cambiarios pagaron al FICORCA por las ventas de divisas a las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal y a las empresas establecidas en el país, de acuerdo a los distintos programas de cobertura de riesgos cambiarios que se establecieron.
 - c) Los créditos o préstamos que otorgó el FICORCA en moneda nacional a las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal y a las empresas establecidas en los programas de cobertura de riesgos cambiarios.

- d) Las cantidades en moneda extranjera de los acreedores de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal y las empresas establecidas en el país, que participaron en los citados programas.
- e) Las divisas que el FICORCA adquirió para hacer frente a sus obligaciones.
- f) Las aportaciones extraordinarias que, en su caso, debió realizar el Gobierno Federal; y
- g) Los demás bienes, derechos y obligaciones que adquiriera o contrajera el FICORCA por cualquier otro título legal.

Para cumplir con el fin del fideicomiso, el fiduciario podía realizar además de las operaciones y actividades de venta de divisas y otorgamiento de créditos anteriormente mencionadas, invertir sus ingresos, procurando que éstos sumados al rendimiento de tales inversiones, permitieran adquirir las divisas que en su oportunidad deban pagarse a los participantes en los programas de riesgos cambiarios.

El fideicomitente constituirá un Comité Técnico que deberá quedar integrado por seis miembros propietarios de la manera siguiente: dos de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público; dos de la Secretaría de Programación y Presupuesto y dos del Banco de México.

Además deberá cumplir con las operaciones y actividades que autorice el Comité Técnico, para la consecución del fin del fideicomiso.

Por cada miembro propietario se designará un suplente que acudirá a las sesiones en ausencia del propietario. Si los miembros suplentes asisten estando presente el respectivo miembro propietario, tendrán voz pero no voto.

El Comité Técnico estará presidido por el representante de mayor jerarquía de los miembros propietarios de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

3.5.4. Alcance del Programa:

El programa está orientado a la deuda externa del sector privado, estimada entre doce y catorce mil millones de dólares, a la fecha de la constitución del programa, con las siguientes características:

- 1) Adeudos contraídos con anterioridad al 20 de diciembre de 1982.
- 2) Adeudos a cargo de empresas establecidas en el país (personas físicas o morales).
- 3) Adeudos a favor de entidades financieras nacionales o extranjeras o proveedores extranjeros.
- 4) Adeudos denominados en moneda extranjera y cuya obligación de pago es en el extranjero.
- 5) Registrados en la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) o Secretaría de Comercio y Fomento Industrial (SECOFIN).
- 6) Que venza en el largo plazo o se reestructure para que venza en dicho plazo (8 años o más).

3.5.5. Reglas de Operación del Programa de Cobertura de Riesgos Cambiarios.

El 6 de Abril de 1983, el Banco de México anunció las reglas a que se sujetarían, las empresas públicas y privadas establecidas en el país, que tuvieran adeudos en moneda extranjera, para entrar al Programa de Cobertura de Riesgos Cambiarios, el cual sería administrado por el fiducicomiso instituido con este fin.

Dichas reglas son:

El programa comprende cuatro sistemas de cobertura de riesgos cambiarios:

*SISTEMA 1. Cubre el principal de los adeudos, mediante pago al contado de la cobertura.

*SISTEMA 2. Cubre el principal de los adeudos, proporcionando a los compradores crédito en moneda nacional.

*SISTEMA 3. Cubre el principal e intereses por vencer de los adeudos mediante el pago al contado de la cobertura.

*SISTEMA 4. Cubre el principal e intereses por vencer proporcionando a los compradores crédito en moneda nacional.

*Dichos sistemas serán explicados con más detalle, posteriormente.

Era indispensable para quienes quisieran participar en este programa, que el adeudo fuera a largo plazo o se reestructurara para que venciera a dicho plazo, es decir que debieran pagarse mediante amortizaciones trimestrales vencidas, iguales y sucesivas en un plazo no menor de 6 años, con un período de gracia para el principal de cuando menos 3 años, tratándose de los sistemas 1 y 2 y no menor de 8 años de plazo con 4 años de gracia en los casos de los sistemas 3 y 4.

El principal de los adeudos podía comprender intereses ordinarios y moratorios devengados correspondientes al financiamiento externo, objeto de reestructuración, que el comprador no haya podido liquidar al acreedor oportunamente.

En los contratos en que se documentaron las operaciones correspondientes a los sistemas números 2 y 4, se preve que si el comprador deja de cubrir tres mensualidades sucesivas del crédito en moneda nacional a su cargo, se extinguiría la obligación a cargo del FICORCA de entregar los dólares respectivos, así como las del comprador frente al FICORCA conservando éste último exclusivamente la obligación de entregar el valor de rescate de la operación, cuya fórmula de cálculo está definida en el contrato respectivo.

Los compradores habrán de cubrir al FICORCA comisiones del uno al diezmillar sobre el precio de los dólares que adquirieran y en su caso, sobre el importe de los pagos por principal e intereses de los créditos que reciban del propio FICORCA.

Las ventas que efectúa FICORCA son únicamente de dólares. Por consiguiente tratándose de adeudos en otras monedas, los tipos de cambios aplicados para calcular las respectivas equivalencias a dólares, son dados a conocer por el Banco de México a través de las instituciones de crédito del país.

Las empresas con adeudos a su cargo a plazos superiores a 8 años o con más de 4 años de gracia para el pago del principal, podían consultar a las instituciones de crédito las condiciones en que podían participar en este programa.

Los pagos derivados de obligaciones en moneda extranjera a favor de proveedores de Argentina, Brasil, Bolivia, Chile, Colombia, Ecuador, Paraguay, Perú, República Dominicana, Uruguay, Venezuela, Guatemala, El Salvador, Honduras, Costa Rica y Nicaragua, podían efectuarse de inmediato a través de los convenios de pagos y créditos recíprocos celebrados entre el Banco de México y los bancos centrales de los países mencionados. .

Los compradores no podían participar respecto de un mismo adeudo en este programa y en el programa para el pago de adeudos vencidos a favor de proveedores del extranjero que se dió a conocer el 28 de febrero de 1980. Sin embargo, aquellos que decidieron cancelar alguna operación realizada al amparo del programa anunciado el 28 de febrero para participar respecto de este adeudo en el programa del FICORCA, pudieron solicitar el cambio correspondiente a la institución de crédito respectiva.

Los interesados debieron presentar su solicitud a más tardar el 25 de octubre de 1983 ante la institución de crédito que haya recibido de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), o Secretaría de Comercio y Fomento Industrial (SECOFIN), la respectiva constancia de la inscripción del adeudo. En el caso de operaciones a favor de instituciones de crédito mexicanas, la solicitud debía presentarse a la institución acreedora.

Trátandose de adeudos a favor de entidades financieras del exterior o proveedores extranjeros, la solicitud debía ir acompañada con la documentación siguiente:

a) El ejemplar de la constancia de inscripción en la SECOFIN o en la SHCP, que se encuentre en poder del comprador, en caso de que no hubiera sido entregado aún a la institución de crédito.

b) Carta o télex contraseñado expedido por el acreedor con una antigüedad no mayor a 30 días en donde se especifique en forma clara el principal insoluto del adeudo y en su caso, los intereses vencidos y no pagados objeto de capitalización.

Las empresas establecidas en el país que desearan quedar cubiertas de riesgos cambiarios en tanto negociaran con sus acreedores la reestructuración de los adeudos a su cargo, podían acudir a partir del 11 de abril de 1983 a la institución de crédito a presentar su solicitud para participar en este programa, para constituir de inmediato depósitos especiales en moneda nacional hasta por un importe igual al que resultara de aplicar al principal de los adeudos a su cargo, el tipo de cambio controlado de venta vigente en la fecha en que se constituyera el depósito respectivo.

Estos depósitos tendrían las características siguientes:

1. Devengar intereses a las tasas máximas autorizadas para la contratación de depósitos bancarios en moneda nacional por personas morales a tres meses, correspondientes al primer día hábil del mes en que se causen los intereses. Dichos intereses serían pagaderos por mensualidades vencidas, dentro de los primeros cinco días de cada mes.

2. El plazo para su devolución venció el 25 de octubre de 1983, sin embargo el titular pudo solicitar la devolución anticipada para participar, respecto del adeudo a que el depósito estuviera referido, en cualquiera de los sistemas que comprende este programa.

3. Cuando el titular de la cuenta celebrara un contrato de cobertura con el FICORCA respecto del adeudo, a que el depósito estuviera referido, se le pagaría en su caso, un rendimiento adicional cuyo importe se calcularía aplicando, al monto del depósito, una sobretasa de interés igual a la tasa positiva que resulte de restar: a) a la tasa de devaluación que tenga el peso mexicano en el mercado controlado respecto del dólar, más las tasas de depósitos a tres meses en el mercado del eurodólar vigentes a la fecha de constitución del depósito; b) las tasas de interés señaladas en el punto 1.

La tasa de devaluación que se tomaría en cuenta para efectuar estos cálculos sería la que se presente en el período comprendido de la fecha de constitución del depósito al 25 de octubre de 1983 o a la fecha de retiro del propio depósito, lo que ocurriera primero.

La sobretasa de que se trata sería pagadera en la fecha valor de la respectiva operación definitiva de cobertura.

4. Estos depósitos podrían constituirse por el importe total o parcial de los adeudos a que estuvieran referidos, en la inteligencia de que las sobretasas a que se refiere el punto 3 sólo serían pagaderas hasta por la proporción de tales adeudos que finalmente quedara cubierta por el FICORCA.

Como se mencionó anteriormente, el programa ofrece cuatro diferentes sistemas de cobertura, a través de seis diferentes tipos de contrato (ya que el sistema cuatro tiene dos modalidades).

Con el objeto de ilustrar en forma ágil los diferentes sistemas propuestos por el FICORCA, en la página 65 se muestra un cuadro sinóptico en el que se presentan las principales características de cada uno de los sistemas.

3.5.6. Términos Específicos:

En dichos contratos, se utilizan términos específicos que a continuación se definen:

Dólares

La moneda de curso legal de los Estados Unidos de América o cualquier otro tipo de fondos inmediatamente disponibles que sean utilizables en cualquier tiempo para satisfacer el pago en esa moneda, correspondientes a operaciones internacionales.

Banco (s)

Las instituciones de crédito del país que actuen por cuenta y orden del Banco de México como fiduciario del FICORCA.

Comprador (es)

La empresa establecidas en el país, que adquieran dólares de los Bancos.

Adeudo (s)

Los financiamientos denominados en moneda extranjera, pagaderos fuera de la República Mexicana, a cargo de los compradores.

Acreedores

Las entidades financieras del exterior, instituciones de crédito mexicanas o proveedores del extranjero acreedores de los adeudos

Créditos

Los que otorguen los bancos a los compradores en moneda nacional para pagar el precio de venta de los dólares y en su caso, parte de los intereses del propio crédito.

Préstamo (s)

Los que otorguen los compradores al banco en dólares.

Tasa promedio de
interés

Promedio aritmético de las tasas máximas de interés que las instituciones de crédito del país estén autorizadas a pagar por depósitos en moneda

nacional a tres y seis meses a favor de personas morales, que se contraten el primer día hábil del mes en que se causen los intereses del crédito.

A falta de a tasas máximas de interés para esos depósitos, el FICORCA solicitará al Banco de México que señale las tasas de interés respectivas en el mercado de tales depósitos.

Fecha valor

Día 5 de calendario del mes inmediato siguiente a la firma de los contratos. A partir de esa fecha valor se computarán y, en su caso, se devengarán los intereses correspondientes a las operaciones documentadas en dichos contratos.

Importe de referencia

La cantidad que se obtenga para el mes de que se trate de acuerdo a lo siguiente:

Primer mes del contrato.- La cantidad que resulte de dividir el monto de la primera disposición del crédito entre el número de mensualidades en que deban pagarse los intereses del mismo de acuerdo a su plazo máximo, más el resultado de aplicar a esa cantidad la tasa promedio de interés correspondiente a ese mes.

Meses subsecuentes.- El importe de referencia que corresponda al mes inmediato anterior, más la cantidad que se obtenga de aplicar a ese importe la tasa promedio de interés correspondiente al mes de que se trate.

Valor de rescate en
dólares.

La cantidad que se obtenga a la fecha de que se trate de acuerdo a lo siguiente:

a) Se calculará el valor capitalizado a interés compuesto de los pagos efectuados por concepto de principal e intereses del crédito.

b) Se calculará el valor capitalizado a interés compuesto de las disposiciones adicionales del crédito que se hayan efectuado.

c) Se calculará el valor capitalizado a interés compuesto mensual de las cantidades en moneda nacional utilizadas para adquirir los dólares ya pagados al comprador por principal e intereses del préstamo, aplicando el tipo de cambio controlado de venta vigente en las fechas en que se hayan hecho dichos pagos, o en su defecto, el tipo de cambio que se haya utilizado para adquirir los citados dólares.

d) A la cantidad que resulte de restar al monto determinado conforme al inciso a, los correspondientes a los incisos b y c, se le aplicará el tipo de cambio controlado de venta vigente en la fecha del cálculo,

para obtener el resultado correspondiente. En caso de que en esa fecha no se esté determinando el referido tipo de cambio controlado, el FICORCA solicitará al Banco de México que determine el tipo de cambio aplicable. La tasa de interés aplicable a estos cálculos será el promedio de esta tasa de interés.

Valor de rescate en pesos

La cantidad en moneda nacional que resulte de multiplicar el valor de rescate en dólares por el tipo de cambio controlado de venta vigente en la fecha del cálculo. En caso de que en esa fecha no se esté determinando el referido tipo de cambio, el FICORCA solicitará al Banco de México que determine el tipo de cambio aplicable.

El cálculo de que se trata se hará en la fecha que el comprador o el acreedor opte por el derecho a que se refiere la cláusula XII en que el comprador, previa autorización por escrito del FICORCA y del acreedor, tendrá derecho a que el Banco le en tregue el valor de rescate en pesos, dentro de los 30 días hábiles siguientes al de la autorización, en su caso, del FICORCA. La autorización del acreedor deberá ser previa a la del FICORCA. Las partes convienen en que para el caso en que el comprador reciba el valor de rescate en pesos:

a) Quedarán extinguidas todas y cada una de las obligaciones a cargo del comprador relacionadas con el crédito.

b) Quedarán extinguidas todas y cada una de las obligaciones a cargo del Banco derivadas del contrato.

Cláusula XXII: Cuando por causas imputables al Banco, éste no entregue al comprador los dólares que éste último tiene derecho a recibir conforme al contrato dentro de los 5 días hábiles bancarios en el lugar de pago, contados a partir de la fecha en que deba realizar dicha entrega, el acreedor podrá dar por vencido anticipadamente el plazo para cubrir esas obligaciones. En este evento el Banco quedará obligado a elección del acreedor:

1) A entregar al propio acreedor o a la persona que éste último designe el valor de rescate en pesos.

2) Entregar al propio acreedor a través de situaciones de dólares inmediatamente disponibles el valor de rescate en dólares. El pago a que se refiere esta cláusula deberá hacerse dentro de los 30 días hábiles siguientes a la fecha en que el Banco conozca la elección del acreedor.

3.5.7. Aspectos Legales, Fiscales y Contables.

La utilización del programa para la cobertura de riesgos cambiarios, involucra aspectos de carácter legal, fiscal y contable que es importante tomar en cuenta para determinar la conveniencia de utilizar el programa y, en determinado momento, estar en posición de decidir entre la inscripción al FICORCA o permanecer endeudado en moneda extranjera. Dichos aspectos se presentan a continuación y sus efectos se analizan con mayor detenimiento en el siguiente capítulo.

3.5.7.1. Aspectos legales.

De acuerdo con el aviso y circular del Banco de México, el Programa de FICORCA tiene como finalidades: proporcionar cobertura de riesgos cambiarios y evitar que dicha cobertura implique subsidios a favor de los interesados y a cargo del Sector Público.

Requisitos para participar:

Es requisito para participar en el Programa el que las empresas establecidas en el país tengan adeudos contraídos con anterioridad el 20 de diciembre de 1982, denominados en moneda extranjera y pagaderos fuera de la

República Mexicana a favor de instituciones de crédito mexicanas, entidades financieras del exterior o proveedores extranjeros que se encuentren registrados en la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) o en la Secretaría de Comercio y Fomento Industrial (SECOFIN), según corresponda.

Subsistencia de los contratos:

En todos los casos y sistemas de cobertura se preve la subsistencia de las relaciones contractuales entre los compradores y sus acreedores en el extranjero. Por lo tanto, deben analizarse por separado las relaciones contractuales entre:

- Los compradores y sus acreedores en el extranjero, y
- Los compradores y el banco o institución de crédito nacional que actúa por cuenta y orden del Banco de México, como fiduciario del FICORCA.

Reestructuración:

Para que los compradores puedan participar en el FICORCA, es requisito indispensable que el adeudo respecto del cual estén interesados en cubrir su riesgo cambiario sea a largo plazo o se reestructure para que venza a dicho plazo.

Se entiende por adeudos a largo plazo aquellos que, a partir de la fecha valor del respectivo contrato de cobertura, deban pagarse mediante amortizaciones trimestrales vencidas iguales y sucesivas en un plazo no menor de seis años con un período de gracia para el pago del principal de cuando menos tres años, tratándose de los sistemas 1 y 2, y no menor de ocho años de plazo con cuatro años de gracia mínimo en los casos de los sistemas 3 y 4.

Dado que subsisten las obligaciones substanciales derivadas de la relación contractual establecida con anterioridad al 29 de diciembre de 1982 entre los compradores y los acreedores en el extranjero, puede concluirse que no hay renovación de contrato.

Sólo hay un caso previsto en el contrato, en el cual si hay una renovación, se extingue la obligación original con el acreedor y se substituye por una nueva obligación con un acreedor distinto.

El comprador puede obtener un nuevo préstamo para aplicarlo al pago del adeudo original que fue registrado ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público o la Secretaría de Comercio y Fomento Industrial. En este caso el banco, a solicitud del comprador y previa conformidad por escrito del FICORCA, aplicará los dólares objeto de la venta a pagar el principal de un nuevo adeudo distinto del que fue contraído antes del 20 de diciembre de 1982 y que quedó registrado. Naturalmente el nuevo adeudo deberá tener plazos mínimos por lo menos iguales a aquellos previstos en el adeudo original.

Frecuentemente sucederá que los acreedores, durante las negociaciones para la reestructuración, propongan el otorgamiento de un nuevo préstamo a largo plazo, mismo que se utilizará para pagar el préstamo vencido, concertado antes del 20 de diciembre de 1982.

Esta alternativa es factible, aún si el nuevo préstamo se otorga después del 20 de diciembre de 1982, siempre que se utilice para el pago de un adeudo registrado.

El requisito para participar en el FIGORCA es que los adeudos sean o se reestructuren a largo plazo y no el que los adeudos originalmente pactados sean substituidos por otros al mismo plazo.

Por lo tanto, al subsistir las obligaciones originales continuarán en vigor las estipulaciones contractuales respecto a:

- Ley aplicable: La del domicilio del acreedor.
- Tribunales competentes: Los del domicilio del acreedor y los tribunales en México, para el caso de que el litigio se promueva por el acreedor en México.
- Moneda de Pago: La misma en que se contrajo el adeudo.
- Lugar de Pago: El del domicilio del acreedor.
- Impuestos Mexicanos: A fin de compensar al acreedor por el importe de los impuestos retenidos y pagados en México.
- Obligaciones accesorias y garantías: Continuarán en vigor las previstas en el contrato original, salvo acuerdo expreso en contrario de las partes.

No existe obligación de participar en el Programa:
El FICORCA es una opción que tienen las empresas para cubrir sus riesgos cambiarios y por tanto, los compradores no tienen la obligación de participar.

Si las partes deciden no participar en el FICORCA, el Banco de México en la medida en que lo permita su disponibilidad de divisas, venderá aquellas que se requieran para el pago de los adeudos debidamente registrados contraídos con anterioridad al 20 de diciembre de 1982. Esta disposición se encuentra expresamente prevista en el artículo 4o. transitorio del Decreto de Control de Cambios. El precio de las divisas será determinado con base en el tipo de cambio controlado vigente en la fecha en que se efectúen tales ventas.

Extinción de la obligación del comprador:

En vista de que la relación contractual entre acreedor y comprador no se extingue, las obligaciones del comprador de cubrir sus adeudos a favor del acreedor en el extranjero sólo se extinguirán una vez que el banco transfiera los dólares al extranjero.

No será suficiente que el comprador cumpla con todas sus obligaciones frente al banco, es necesario también que el banco transfiera los dólares al extranjero para extinguir la obligación del comprador con su acreedor.

Intereses a favor del acreedor:

Es importante mencionar la obligación de pago de intereses al acreedor de acuerdo con cada uno de los sistemas de cobertura anunciados.

Tratándose de los sistemas 1 y 2 el comprador se obliga a cubrir al acreedor los intereses, mismos que podrá liquidar con la moneda extranjera que adquiriera al tipo de cambio controlado del día en que efectúe las respectivas adquisiciones.

Tratándose de los sistemas 3 y 4 (con las variantes para financiamiento de sobretasas), se establece un mecanismo distinto para cobertura de principal e intereses por vencer.

El comprador adquiere las divisas del banco en la fecha valor, e inmediatamente después, el comprador presta los dólares al banco. El préstamo causará intereses sobre saldos insolutos a la tasa anual LIBOR; en los casos de cobertura de sobretasas, la tasa de interés será aquella que se establezca en el caso de que se trate. El banco pagará intereses al comprador mediante transferencia de dólares a Nueva York, que deberán ser entregadas al acreedor.

Expuesto lo anterior, se puede concluir que el comprador sólo podrá cubrir su riesgo cambiario si obtiene que su acreedor convenga en una tasa de interés que sea igual a la tasa que establezca el contrato que celebre con el banco.

Cualquier posible diferencia entre el importe de intereses que el comprador reciba del banco y el importe de intereses a favor de su acreedor en el extranjero, deberá ser liquidada por el comprador mediante la adquisición de las divisas necesarias al tipo de cambio controlado de la fecha en que ocurra.

Contrato entre comprador y banco:

Las disposiciones relevantes que contienen los diversos modelos de contrato por celebrarse entre el banco y los compradores son:

1. Partes del contrato.- Son partes en el contrato sólo el banco y el comprador. El acreedor no es parte del mismo, es un tercero ya que no ha sido válidamente representado en él.

2. Estipulación a favor de tercero.- En el contrato entre el banco y el comprador se establece expresamente una estipulación a favor del acreedor. Esta estipulación deriva de las instrucciones que en forma irrevocable da el comprador al banco para que entregue a su acreedor los dólares objeto de la operación.

Al ser aceptada la estipulación por el acreedor, ésta no puede ser revocada por el comprador sin el consentimiento de aquél. Por tanto, el derecho a favor del acreedor tiene igual fuerza que si dicho acreedor hubiera sido parte en el contrato.

3. Mandato irrevocable.- En todos los contratos, el comprador instruye en forma irrevocable al banco para que entregue al acreedor los dólares que el comprador adquiere en los términos del citado contrato.

De ello resulta que el acreedor no puede variar las instrucciones sin contar para ello con el consentimiento del comprador. El comprador confiere un mandato irrevocable al banco, figura que se encuentra claramente definida en nuestra legislación civil.

Quien da el mandato puede revocarlo cuando y como le parezca, menos en aquellos casos en que su otorgamiento se hubiese estipulado como una condición de un contrato bilateral o como un medio para cumplir una obligación contraída.

Por este motivo, es importante establecer en la reestructuración, como una condición, que el comprador dé instrucciones irrevocables al banco para la transferencia de los dólares al acreedor. Dicha condición se debe mencionar expresamente en la carta certificada o télex contraseñado que el comprador deberá obtener del acreedor para participar en el Programa.

4. Objeto del Contrato.- El objeto del contrato consiste en que el banco venda al comprador una cantidad determinada en dólares a cambio de la entrega de una suma determinada en pesos, moneda nacional. Sólo se preve en el programa la venta de dólares, por tanto, tratándose de adeudos denominados en otras monedas, los tipos de cambio aplicables para calcular las respectivas equivalencias a dólares americanos serán dados a conocer por el Banco de México.

El banco, a través de situaciones de fondos sobre la ciudad de Nueva York, se obliga a entregar los dólares objeto de la venta concertada mediante un determinado número, según sea el plazo, de entregas trimestrales iguales y sucesivas.

La obligación de situar los dólares la asume el banco frente al comprador, y a favor del acreedor extranjero.

Debe quedar claro que si bien la obligación contractual no es del banco frente al acreedor, éste tiene frente al banco el derecho de recibir los dólares de la operación, en virtud de la estipulación irrevocable que a su favor hizo el comprador. El banco tiene la obligación de transferir y el acreedor el derecho de recibir los dólares.

Por su parte, el acreedor acepta por escrito que, una vez que reciba los dólares los aplicará al pago del adeudo a cargo del comprador.

5. Afectación de los derechos que se adquieren por virtud del contrato.- En todos los modelos de contratos se incluye una cláusula sobre la afectación de los derechos del contrato.

Expresamente se establece que el comprador y el acreedor podrán, mediante cualquier acto jurídico, afectar los derechos que se adquieren por virtud del contrato. La realización de dicho acto deberá ser notificada al banco por notario o corredor público.

6. Reconocimiento Judicial.- El banco queda obligado a reconocer judicialmente las obligaciones que asume en el contrato, previa solicitud del acreedor certificada por notario o corredor público. El reconocimiento judicial permitirá al acreedor iniciar un procedimiento ejecutivo en contra del banco. Dicho reconocimiento judicial da origen a un título con características iguales a las de una letra de cambio o un pagaré.
7. Incumplimiento del Banco.- Si bien la obligación de situar los dólares la asume el banco frente al comprador y a favor del acreedor, el contrato preve expresamente el caso en que, por causas imputables al banco, éste no entrega al acreedor los dólares. De ello resulta que el acreedor tiene derecho a recibir los dólares. Si el banco por causas imputables a él no los entrega, el acreedor podrá dar por vencido anticipadamente el plazo para cubrir esas

obligaciones y podrá exigir al banco, en cualquier momento, el pago total del saldo insoluto a su favor. Tratándose de los sistemas 1 y 3, el pago total del saldo insoluto deberá hacerse dentro de los treinta días hábiles siguientes a la fecha en que el banco conozca la solicitud del acreedor.

Tratándose de los sistemas 2 y 4 el banco queda obligado, a elección del acreedor a: entregar al propio acreedor o a la persona que este último designe el valor de rescate en pesos; o entregar al propio acreedor a través de situaciones en dólares inmediatamente disponibles sobre Nueva York, el valor de rescate en dólares.

El pago antes mencionado debe hacerse dentro de los treinta días hábiles siguientes a la fecha en que el banco conozca la elección del acreedor. Sólo las obligaciones del banco se dan por vencidas anticipadamente y no las obligaciones del comprador. Una vez presentado el caso y hecho el pago, se extinguen todas y cada una de las obligaciones a cargo del comprador y del banco derivadas del contrato.

**ESTA TESIS NO DEBE
SALIR DE LA BIBLIOTECA**

En resumen, dado que el banco no asume más obligación que entregar los dólares cuyo precio hubiere sido pagado, es lógico concluir que en el caso de los sistemas 2 y 4, el banco sólo entregará el valor de rescate en pesos o en dólares a elección del acreedor.

8. Incumplimiento del comprador.- Para las operaciones que se celebren de acuerdo con los sistemas 2 y 4 se establece el otorgamiento de un crédito en moneda nacional a favor del comprador, para facilitar su acceso al programa.

El banco abre al comprador un crédito en moneda nacional hasta por la cantidad a que asciende el precio de venta de los dólares. El comprador podrá ejercer cantidades adicionales en las fechas en que se causen por el crédito en moneda nacional. El comprador pagará intereses al banco sobre saldos insolutos pagaderos por mensualidades vencidas, el primer día hábil de cada mes. El comprador pagará el principal, dentro del plazo establecido para el pago del adeudo con su acreedor en el extranjero, mediante amortizaciones mensuales.

En caso de que el comprador no cubra oportunamente algún pago por principal, intereses o comisión al banco, pagará a éste en adición a los intereses ordinarios, intereses moratorios.

En caso de que el banco no reciba los pagos por principal, intereses o comisión correspondientes a tres mensualidades sucesivas, ya no recibirá pago alguno del comprador. El banco, mediante carta o télex dará aviso al acreedor para que éste, dentro de los treinta días hábiles siguientes elija entre alguna de las siguientes opciones:

a) Que los pagos del crédito en moneda nacional, tanto los vencidos y cubiertos como aquellos por vencer, se continúen efectuando por el propio acreedor y posteriormente tendrá derecho a cobrar al comprador los pagos en moneda nacional que hiciere por su cuenta.

b) Que los pagos del crédito en moneda nacional se continúen efectuando por el tercero que al efecto señale el acreedor.

c) Que el banco entregue al comprador, o a la persona que este último designe, el valor de rescate en pesos, previa autorización por escrito del FICORCA. Este será el caso, si el comprador no cumple durante el período inicial del programa y el acreedor no recibe beneficio alguno.

d) Que el banco entregue al propio acreedor, a través de situaciones de dólares inmediatamente disponibles sobre la ciudad de Nueva York, el valor de rescate en dólares, en las fechas por vencer de acuerdo con la reestructuración del adeudo. En este caso, el acreedor obtiene los dólares correspondientes a lo pagado por el comprador en las fechas previstas en el contrato.

El acreedor se reserva el derecho de cobrar directamente al comprador el importe del adeudo no cubierto por el valor de rescate en dólares.

En este caso, el banco pagará al acreedor intereses sobre saldos insolutos del valor de rescate en dólares a la tasa anual calculada de acuerdo con LIBOR.

Sólo en este caso, todos los pagos de intereses en dólares antes mencionados serán realizados por el banco al acreedor sin ningún descuento o compensación, libras y a salvo de cualquier deducción por concepto de impuestos en México. Ello resulta del hecho de que el responsable del pago de intereses es el FICORCA y no el comprador. Para este efecto se entiende que se produce una substitución de deudor.

Si el acreedor no elija una de las opciones indicadas, se entenderá que ha aceptado la entrega del valor de rescate en dólares.

Por el contrario, en caso de que decidan que el comprador reciba el valor de rescate en pesos, sucederá lo siguiente:

- Se extinguen todas las obligaciones a cargo del comprador derivadas del crédito en moneda nacional.
- Se extinguen igualmente las obligaciones a cargo del banco derivadas del contrato, una vez entregados los valores de rescate en pesos.

- 9.- **Prepago del crédito en moneda nacional.-** En los contratos aplicables a los sistemas de cobertura 2 y 4, se establece que el comprador puede pagar anticipadamente el crédito en moneda nacional. El prepago puede ser total o parcial. El derecho de prepago es automático si la liquidación del adeudo es total. En caso contrario, se requiere celebrar un convenio con FICORCA a fin de ajustar los pagos siguientes.

Cabe aclarar que el pago anticipado del crédito, sea total o parcial no implicará modificación al calendario de entrega de los dólares en el extranjero.

- 10.- **Terminación anticipada del contrato.-** El comprador previa autorización por escrito del FICORCA y del acreedor, podrá solicitar por escrito al banco le entregue dentro de los 30 días siguientes al de su petición, el valor de rescate en pesos.

Las partes convienen en que para el caso de que el comprador reciba el valor de rescate en pesos, quedarán extinguidas todas y cada una de las obligaciones a cargo del banco, derivadas del contrato.

En efecto, el contrato se puede dar por vencido anticipadamente, a solicitud del comprador, siempre que se obtenga autorización del FICORCA y del acreedor.

- 11.- Embargo, suspensión de pagos y quiebra.- El derecho a recibir los dólares no puede ser embargado por un tercero que demanda al comprador, ni tampoco puede ser afectado en el caso de suspensión de pagos o quiebra del comprador.

Tratándose del sistema de cobertura 3, el acreedor tiene derecho a recibir el importe del principal e intereses y dado que el comprador ha cubierto en su totalidad el precio de las divisas, la protección del acreedor es total. En el sistema 1, su protección es total por el importe del principal.

El derecho del acreedor no podrá ser afectado en la medida en que el comprador, en los sistemas de cobertura 2 y 4, hubiere cumplido con los pagos del crédito en moneda nacional. De presentarse un caso de quiebra o suspensión de pagos, el comprador no podrá continuar con el pago del crédito en moneda nacional.

En aquellos casos en que exista mala fe u otras circunstancias especiales, los otros acreedores del comprador podrán intentar acciones con base en los actos ilícitos o en fraude de dichos acreedores.

- 12.- Tribunales competentes.- Para la interpretación, ejecución y cumplimiento del contrato, el banco y el comprador se someten a los tribunales competentes con jurisdicción en la Ciudad de México, D. F., renunciando al fuero que pudiera corresponderles en virtud de cualquier domicilio presente o futuro.

El acreedor extranjero, para exigir el cumplimiento de sus derechos derivados de la estipulación hecha a su favor por el comprador en el contrato, derechos que serán reconocidos judicialmente por el banco, deberá acudir a los tribunales competentes en México, D. F. Por el contrario, si el acreedor ejercita una acción en contra del comprador con base en el contrato de reestructuración del adeudo, podrá acudir a tribunales en el extranjero.

3.5.7.2 Aspectos Fiscales.

En el Diario Oficial del 10 de agosto de 1983, se publicó la resolución que establece el régimen fiscal aplicable en materia del Impuesto sobre la Renta, para los contribuyentes que participen en el Programa de Cobertura de Riesgos Cambiarios derivados de endeudamientos externos pagaderos fuera del país por medio del FICORCA.

La resolución reglamenta los puntos siguientes:

- a) Deducción de la Pérdida Cambiaria.
- b) Deducción de Intereses por Créditos otorgados por FICORCA.
- c) Retención y entero del Impuesto sobre la Renta.
- d) Cómputo de la Deducción Adicional.

- n) Deducción de la Pérdida Cambiaria.

Los contribuyentes que participen en FICORCA, generarán esta pérdida en el ejercicio en que venzan los adeudos que la ocasionen, para lo cual podrán considerar las fechas de vencimiento originalmente contratadas o bien, las fechas en que efectivamente se paguen los adeudos a través del FICORCA.

El importe de la pérdida mencionada, se determinará comparando el valor de compra de las divisas al FICORCA y el tipo de cambio vigente en la fecha original en que se concertó el adeudo.

Para la deducción de la pérdida se incorpora el tratamiento contenido en la Ley, consistente en efectuarla en el ejercicio en que se sufra o por partes iguales en cuatro ejercicios.

Por otra parte, se señala que la pérdida cambiaría que se obtenga al considerar la fecha de vencimiento original del adeudo, deberá ajustarse en función al tipo de cambio en que se adquieran las divisas a través del FICORCA. El efecto del ajuste, en caso de afectar pérdidas deducidas antes de participar en el FICORCA, se reconocerá mediante la presentación de una declaración complementaria del ejercicio en que se efectuó la deducción, o bien, se considerará el importe del ajuste en el ejercicio en que se participó en el programa.

b) Deducción de Intereses por Créditos otorgados por FICORCA.

Los contribuyentes que requieran financiamiento para participar en el FICORCA, podrán deducir los intereses respectivos conforme se vayan devengando de acuerdo al contrato, o bien, únicamente deducir el importe que resulte de disminuir del total de intereses devengados, el monto del financiamiento adicional solicitado para el pago de dichos intereses y el remanente se deducirá cuando se liquide el financiamiento adicional.

Para este efecto, todos los pagos del principal se aplicarán primeramente, y hasta agotarlos, a la liquidación de los intereses que se deban deducir; cumpliéndose con todos los requisitos que establece la Ley del Impuesto Sobre la Renta.

c) Retención y Entero del Impuesto sobre la Renta.

Con respecto a los intereses derivados de los adeudos reestructurados o renovados, a favor de acreedores del extranjero, se precisa que la retención y entero del Impuesto sobre la Renta, deberá efectuarla el deudor mexicano a las tasas que correspondan, en el momento en que sean exigibles; asimismo, se establece la posibilidad de

que la retención y entero sean hechos por FICORCA, previa instrucción para este efecto por parte del deudor mexicano; sin embargo, éste continuará siendo responsable solidario por el pago del impuesto.

d) Cómputo de la Deducción Adicional.

Para el cómputo de esta deducción, se especifica que los activos financieros que se generen con motivo de la participación en el FICORCA, podrán disminuirse de los pasivos que les son relativos; es decir, los pasivos originales, y en su caso los contraídos con FICORCA.

Por último cabe mencionar que la resolución establece que cuando se elija alguno de los contratos señalados en el programa del FICORCA, el contribuyente no podrá modificar el tratamiento fiscal original aplicable al contrato.

3.5.7.3 Aspectos Contables

FICORCA no asume el riesgo legal o comercial de las deudas de empresas mexicanas. La única entidad que será legalmente responsable si las obligaciones no son cumplidas, será la empresa deudora mexicana. La estructura legal del FICORCA trae ciertas modalidades. Primero, siempre la empresa mexicana será deudora a la entidad o banco con quien refinanció la deuda con las opciones de FICORCA. Cuando la empresa obtenga créditos en pesos para inscribirse al FICORCA, bajo los sistemas 2 y 4, legalmente tendrá una doble deuda. Estas consisten en la deuda original en dólares de la entidad bancaria extranjera y en la nueva deuda, en moneda nacional a favor del FICORCA. Existe además un activo representado por el derecho a recibir dólares de FICORCA, para ser pagados en su vencimiento al banco extranjero acreedor. A pesar de existir esta situación legal, para propósitos de presentación de estados financieros, debe presentarse solamente una deuda que en sustancia es al banco extranjero ya que la cuenta por cobrar (derecho a recibir dólares) a FICORCA se compensa con el crédito bancario en moneda nacional por tratarse de derechos y obligaciones con una misma entidad.

Cuando bajo los sistemas 1 ó 3 se hace un pago en efectivo para compra de dólares, debe continuarse reflejando la deuda, ya que el activo derivado del derecho a recibir dólares del FICORCA y el pasivo al banco extranjero en dólares son derechos y obligaciones con entidades independientes por lo cual no se deberán de compensar los saldos.

Bajo los sistemas 1 y 2 las compañías podrán adquirir dólares a precios preestablecidos los cuales son mucho más bajos que el controlado y ciertamente que el libre. Para principios mexicanos, la diferencia entre el valor de la deuda al tipo de cambio controlado a la fecha de la transacción y el precio contratado se deberá acreditar a una cuenta de ingresos diferidos y amortizarse durante la vida del contrato con FICORCA. Las variaciones posteriores a la fecha del contrato por el deslizamiento del peso, se registrarán incrementando la cuenta por cobrar al FICORCA en dólares y el pasivo al banco extranjero en dólares. De esta forma la fluctuación cambiaria no afectará el patrimonio o resultado de operaciones.

Para propósitos de principios de contabilidad generalmente aceptados en los Estados Unidos (US GAAP) . el tratamiento contable para los sistemas 2 y 4 es similar al indicado bajo principios mexicanos.

Bajo los sistemas 1 y 3 se debe reconocer una utilidad por la diferencia resultante entre el tipo de cambio de mercado y el controlado existentes a la fecha de la firma del contrato con FICORCA. Sin embargo, dicha utilidad sería diferente bajo un sistema y otro. En el sistema 1 la utilidad sería menor ya que la cuenta por cobrar al FICORCA denominada en dólares no tiene intereses pues este sistema cubre únicamente el principal del adeudo; consecuentemente el tipo de cambio contratado en este sistema es más bajo que en el sistema 3, ya que dicho tipo de cambio refleja el costo económico predeterminado de los intereses de los pesos entregados a FICORCA.

Para dar reconocimiento contable a dicho costo futuro, la cuenta por cobrar a FICORCA deberá descontarse al tipo de cambio de mercado prevaleciente para dichas transacciones (supuestamente LIBOR).

El descuento de dicha cuenta por cobrar se amortizará bajo el método de interés durante la vigencia del contrato con FICORCA.

Las empresas que tengan establecida la técnica contable de registrar el efecto diferido de las diferencias temporales en la determinación del impuesto sobre la renta y participación de los trabajadores en las utilidades, deberán considerar y analizar el distinto efecto que originan las alternativas fiscales para la deducción de las pérdidas cambiarias y los intereses que paguen al FICORCA.

Conforme a la resolución del 10 de agosto de 1983 de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público en la que se señalan las disposiciones aplicables para la deducción de pérdidas en cambios para los contribuyentes que participen en el FICORCA, (ver aspectos fiscales), las empresas podrán deducir la pérdida cambiaria en el ejercicio en que ocurra, o por partes iguales en cuatro ejercicios a partir de aquel en que se sufrió la pérdida, tomando en consideración los plazos originalmente convenidos o las fechas en que efectivamente se paguen los adeudos por medio del FICORCA.

Las alternativas señaladas hacen necesario considerar que contablemente el reconocimiento de las pérdidas en cambios difícilmente podrá coincidir con el fiscal.

En la resolución de referencia se establece también que cuando la empresa hubiese obtenido financiamiento del FICORCA, los intereses correspondientes se podrán deducir conforme se devenguen, en los términos específicos de cada contrato, o en su defecto podrá deducir

solamente y durante el plazo de vigencia del contrato la cantidad que resulte de disminuir del total de los intereses devengados, el importe del crédito adicional que perciba del FICORCA para el pago de dichos intereses.

La empresa deberá registrar en resultados los intereses conforme se devenguen, independientemente de la forma en que se paguen, por lo que de elegir para su deducción fiscal la segunda opción, se enfrentará a otra diferencia temporal cuyo efecto diferido deberá reconocer contablemente.

También se establece en la resolución comentada que la pérdida cambiaria que podrá deducirse fiscalmente, se determinará por la diferencia entre el valor de la moneda extranjera registrada en la contabilidad de la empresa al tipo de cambio vigente en la fecha de contratación original de los créditos y su valor de compra al FICORCA.

Conforme a esto, la diferencia entre el valor de compra de los dólares y la valorización de éstos al tipo de cambio controlado, que contablemente deberá registrarse como un cargo a un crédito diferido sin efecto fiscal al ser traspasado a resultados, también provocará una diferencia temporal cuyo efecto diferido de impuesto y participación podrá reconocerse en las cuentas correspondientes.

3.5.8 Operaciones, Registro y Presentación

Sistema 1. Cubre el principal mediante pago al contado.

Operaciones

1. Se compra en efectivo dólares a futuro a un tipo de cambio especial

2. Se rivalúa la inversión en dólares al tipo de cambio controlado

3. La amortización de los productos financieros puede efectuarse por cualquiera de los siguientes métodos:

- a) Línea recta
- b) Interés, considerando el saldo insoluto del pasivo reestructurado.

Registro

c. Cuenta por cobrar en dólares
a. Efectivo

c. Cuenta por cobrar en dólares
a. Productos financieros por amortizar

c. Productos financieros por amortizar
a. Productos financieros

Presentación

BALANCE GENERAL

ACTIVO

Inversiones a largo plazo:
Cuenta por cobrar en dólares

PASIVO

Pasivo a largo plazo:
Crédito bancario en dólares

Créditos diferidos:
Productos financieros por amortizar

Sistema 2. Cubre el principal de los adeudos proporcionando un crédito en moneda nacional.

<u>Operaciones</u>	<u>Registro</u>
1. Compra de dólares al tipo de cambio especial	c. Cuenta por cobrar en dólares a. Cuentas por pagar
2. Se revalúa la inversión en dólares al tipo de cambio controlado	c. Cuenta por cobrar en dólares a. Productos financieros por amortizar
3. Se solicita un crédito en moneda nacional pagadero mensualmente	c. Cuentas por pagar a. Crédito bancario (M.N.)
4. Se devengan intereses del préstamo en moneda nacional	c. Gastos financieros a. Intereses por pagar
5. La amortización de los productos financieros puede efectuarse por cualquiera de los siguientes métodos: a) Línea recta b) Interés, considerando el saldo insoluto del pasivo reestructurado	c. Productos financieros por amortizar a. Productos financieros.

6. Se hace el pago mensual de acuerdo a lo establecido en el contrato y se obtienen créditos automáticos para pagar parte de los intereses
- c. Intereses por pagar
 - c. Crédito bancario (M.N.)
 - a. Efectivo
 - a. Crédito bancario (M.N.)

Presentación

BALANCE GENERAL

ACTIVO	PASIVO
Inversiones a largo plazo: Cuenta por cobrar en dólares*	Pasivo a largo plazo: Crédito bancario (M.N.)* Crédito bancario en dólares Créditos diferidos: Productos financieros por amortizar

*Estas cuentas se presentarán compensadas y el neto quedará como activo a pasivo según el caso.

Sistema 3. Cubre el principal e intereses por vencer de los adeudos mediante pago al contado.

<u>OPERACIONES</u>	<u>REGISTRO</u>
1. Se compran dólares en efectivo al tipo de cambio controlado.	c. Cuenta por cobrar en dólares. a. Efectivo
2. Se otorga un préstamo en dólares al banco.	c. Préstamos otorgados (dl\$). a. Cuenta por cobrar en dólares.
3. Se reconocen los intereses generados por el préstamo al banco	c. Intereses por cobrar a. Productos financieros.

Presentación

BALANCE GENERAL

ACTIVO

PASIVO

Inversiones a largo plazo:
Préstamos otorgados (Dls).

Pasivo a largo plazo:
Crédito bancario en
dólares

Sistema 4. Cubre el principal e intereses por vencer
proporcionando un crédito en moneda nacional.

Operaciones

Registro

- | | |
|--|---|
| 1. Se compran al tipo de cambio controlado | c. Cuenta por cobrar en dólares
a. Cuentas por pagar |
| 2. Se solicita un crédito en moneda nacional al banco pagadero mensualmente | c. Cuentas por pagar
a. Crédito bancario (M. N.) |
| 3. Se devengan intereses del préstamo en moneda nacional | c. Gastos financieros
a. Intereses por pagar |
| 4. Se hace el pago mensual de acuerdo a lo establecido en el contrato y se obtienen créditos adicionales por los intereses no cubiertos en el pago | c. Intereses por pagar
c. Créditos bancarios (M.N.)
a. Efectivo
a. Crédito bancario (M.N.) |

Presentación

BALANCE GENERAL

ACTIVO	PASIVO
Inversiones a largo plazo: Cuenta por cobrar en dólares*	Pasivo a largo plazo: Crédito bancario (M.N.)* Crédito bancario en dólares

*Estas cuentas se presentarán compensadas y el neto quedará como activo o pasivo según el caso.

Otras Operaciones:

<u>Operaciones</u>	<u>Tratamiento Contable</u>
1. Pago de comisiones sobre el precio de compra en dólares	Gastos financieros del período
2. Comisión mensual sobre el crédito en moneda nacional	Gastos financieros del período
3. Vencimiento a corto plazo de: a) Cuenta por cobrar en dólares b) Crédito bancario en dólares c) Crédito bancario (M.N.)	Activo y Pasivo Circulante
4. Si el contrato con FICORCA cubre intereses superiores a LIBOR, el comprador contratará los dólares a un tipo de cambio superior al del mercado controlado	La sobretasa representa un gasto financiero por amortizar
5. Gastos financieros por amortizar	Se lleva a resultados por el método de línea recta o de interés

6. Valor de rescate en pesos
- Se cancelan las siguientes cuentas:
- Cuentas por cobrar en dólares
 - Crédito bancario (M.N.)
 - Gastos o productos financieros por amortizar
7. Valor de rescate en dólares
- Se cancelan las siguientes cuentas:
- Cuentas por cobrar en dólares
 - Gastos o productos financieros por amortizar
 - Crédito bancario (M.N.)
 - Crédito bancario en dólares (por los dólares recibidos)

Conclusiones:

1. La compra de dólares puede tratarse como una cuenta por cobrar para efectos de su registro y control.
2. Para presentación, en el balance general la cuenta por cobrar deberá compensarse con el crédito bancario en moneda nacional que en su caso se obtenga, por tratarse de derechos y obligaciones con la misma entidad.
3. La cuenta por cobrar no podrá compensarse para fines de presentación con el adeudo en moneda extranjera por no existir un cambio en las obligaciones con el acreedor respectivo.
4. Al reexpresarse la cuenta por cobrar en dólares y el crédito bancario en dólares por el deslizamiento del peso, no existirá fluctuación cambiaria que afecte el patrimonio.

3.5.9 Ejemplos de Registro Contable para los diferentes sistemas

Datos:

Deuda en dólares al 30 de junio	Dls	100,000
equivalente en pesos	Ps	12,000,000

Plazo: 8 años

Tipos de cambio controlado:

al 30 de junio	\$	124
al 31 de julio	\$	124

Intereses del préstamo en dólares: 15% anual

al 31 de julio	Dls	1,250
----------------	-----	-------

100,000 dls X 124. TC X 15%: 12 meses= Ps 155,000

Intereses del préstamo en dólares a FICORCA: 13% anual

al 31 de julio	Dls	1,083
----------------	-----	-------

100,000 dls X 124. TC X 13%: 12 meses= Ps 134,290
Tasa de interés del préstamo de FICORCA: 60% anual

SISTEMA 1.

Los compradores podrán adquirir del FICORCA, a un precio preestablecido dólares hasta por la cantidad necesaria para pagar el principal del adeudo a su cargo. Los precios de estas operaciones se fijaron mensualmente en función del plazo para el pago del adeudo que el comprador convino o tuvo convenido con su acreedor.

Para las operaciones que se contrataron antes del 5 de mayo de 1983, los precios aplicados fueron los siguientes:

Plazo Total	Período de Gracia	Precio en pesos por dólar
8 años	4 años	\$75.00
8 años	3 años	81.00
6 años	3 años	84.00

El comprador debió de efectuar el pago en moneda nacional a su cargo a más tardar el día hábil inmediato anterior a la fecha valor de la operación respectiva.

Por su parte FICORCA quedó obligado a entregar en el extranjero los dólares de la operación, a partir de la fecha en que concluya el período de gracia para el pago del principal del adeudo, mediante entregas trimestrales vencidas, iguales y sucesivas.

El comprador conservará la obligación de pagar a su acreedor los intereses del adeudo, mismo que podrá liquidar con la moneda extranjera que adquiriera al tipo de cambio controlado del día que efectúe las respectivas adquisiciones, en la misma institución de crédito con la que celebró la operación de cobertura. (máximo LIBOR + 2.5%)

Asientos de Diario

Asiento 1.

Se compran dólares en efectivo al tipo de cambio especial contratado de \$100.

FICORCA-Divisas por recibir \$10,000,000 (100,000 dls)	
Bancos	\$10,000,000

Asiento 2:

Se revalúa la cuenta (divisas por recibir), al tipo de cambio controlado de \$120 por dólar

Divisas por recibir (Dls). \$ 2,000,000

Utilidad en cambios por realizar \$ 2,000,000

Siempre deberá diferirse en cuanto a su aplicación a resultados, la diferencia entre el tipo de cambio a que se tiene registrado el pasivo, y el tipo de cambio a que se compran los dólares. (Ver circular 22, puntos 6 y 7, anexa).

La política anterior debe seguirse a pesar de las diferentes alternativas que se hayan presentado para el reconocimiento de las pérdidas en cambios:

1) De seguirse la práctica de valorar el pasivo al tipo de cambio controlado:

- a) Que las pérdidas en cambios se capitalicen
- b) Que las pérdidas en cambios se reflejan totalmente en resultados

2) De seguirse la práctica de valorar el pasivo al tipo de cambio libre, las diferencias en cambios se cargarán a resultados.

Asiento 3.

Se registran los intereses que se devengan por el préstamo del acreedor extranjero, al 31 de julio de 1983.

Gastos financieros	\$155,000	
Intereses por pagar		\$155,000

Asiento 4.

Se registran lo devengado de la utilidad en cambios por realizar (8 años = 96 meses).

Utilidad en cambios por realizar	\$ 20,833	
Productos financieros		\$ 20,833

Asiento 5

Se ajustan las cuentas de divisas por recibir y préstamo bancario al tipo de cambio controlado al 31 de julio de 1983 de \$124 por dólar.

Divisas por recibir	\$400,000
Utilidad en cambios	\$400,000
Pérdida en cambios	\$400,000
Préstamo bancario	\$400,000

Presentación en el Balance General.

Activo

Largo Plazo

Divisas por recibir \$12,400,000

Pasivo

Largo Plazo

Préstamo bancario \$12,400,000

Crédito Diferido

Utilidad en Cambios por realizar

\$1,979,167

PRESENTACION EN ESQUEMAS DE MAYOR
SISTEMA 1

FIGORCA DIVISAS X RECIBIR

	PS	DL\$
1)	10000000	100000
2)	2000000	
5)	400000	
	12400000	100000

PRESTAMO BANCARIO

	DL\$	PS
	100000	12000000
		400000
	100000	12400000

UTILIDAD EN CAMBIOS

	400000	(5)
--	--------	-----

BANCOS

	10000000	(1)
--	----------	-----

BASTOS FINANCIEROS

3)	155000
----	--------

UTILIDAD EN CAMBIOS X REALIZAR

4)	20833	2000000	(2)
		1979167	

PERDIDAS EN CAMBIOS

5)	400000
----	--------

PRODUCTOS FINANCIEROS

	20833	(4)
--	-------	-----

INTERESES X PAGAR DOLARES

	155000	(3)
--	--------	-----

COMENTARIOS :

La compra de dólares debe tratarse como una cuenta por cobrar para efectos de registro y control.

La cuenta por cobrar a FIGORCA no puede compensarse con el adeudo en moneda extranjera, por tratarse de derechos y obligaciones con diferentes entidades, además de que subsiste el pasivo con el acreedor original.

Al ajustarse la cuenta por cobrar en dólares y el crédito bancario en dólares por el deslizamiento del peso, la fluctuación cambiaria resultante no impacta los resultados de la empresa.

PASIVO REGISTRADO AL TIPO DE CAMBIO CONTROLADO

Si las pérdidas en cambios se han capitalizado, se tendría la siguiente situación antes de entrar a FICORCA. (asientos 1 y 2)

PRESTAMO BANCARIO

Pesos	Dis	Dis	Pesos
		100,000	7,000,000
		-0-	2,500,000 (1
		100,000	9,500,000
		-0-	2,500,000 (2
		100,000	12,000,000

ACTIVO FIJO

1)	2,500,000	
2)	2,500,000	

BANCOS

10,000,000	(3

DEUDAS POR RECIBIR

	pesos	dólares	dólares	pesos
3)	10,000,000	100,000.		

La empresa debe seguir consistentemente la política de capitalizar las pérdidas en cambios hasta el momento inmediato anterior al entrar a FICORCA. Se considera más conservador que tal diferencial se difiera puesto que es una utilidad no realizada, además de que su aplicación paulatina a resultados (ya sea en línea recta o en función el vencimiento de los intereses), compensará en cierta forma los cargos por depreciación futuros.

PASIVO REGISTRADO AL TIPO DE CAMBIO CONTROLADO

Si las pérdidas en cambios se han cargado a resultados, se tendría la siguiente situación antes de entrar a FICORCA. (asientos 1 y 2)

PRESTAMO BANCARIO						PERDIDA EN CAMBIOS 02	
Pesos	dlr	Dls	Pesos				
		100,000	7,000,000				
		-0-	2,500,000.	(1	1)	2500000	
		100,000	9,500,000				
		-0-	2,500,000	(2			
		100,000	12,000,000				
							PERDIDA EN CAMBIOS 03.
					2)	2500000	

BANCOS	
	10000000 (3)

DIVISAS POR RECIBIR			
PS	DLR	DLR	PS
10,000,000	100,000		

Al entrar el FICORCA bajo el sistema 1, la empresa debe seguir consistentemente la política de registrar las pérdidas en cambios hasta el momento inmediato anterior al entrar a FICORCA.

PASIVO REGISTRADO AL TIPO DE CAMBIO LIBRE

En este caso las pérdidas en cambios se han cargado a resultados, presentándose la siguiente situación antes de entrar a FICORCA. (asiento 1)

PERDIDA EN CAMBIOS 1982		PRESTAMOS BANCARIOS			
-----		-----			
1)	8000000	PS	DLB	DLB	PS
					100000 7000000
					8000000

					100000 15000000
		3)	3000000		-----
					100000 12000000

UTILIDAD EN CAMBIOS 1983		UTILIDAD EN CAMBIOS X REALIZAR	
-----		-----	
	3000000		2000000
	(3)		(4)

Al entrar el FICORCA bajo el sistema 1 se genera la siguiente situación: (asiento 2)

DIVISAS X RECIBIR				BANCOS	
-----				-----	
PS	DLB	DLB	PS		
10000000	100000				
2000000	-				10000000
					(2)
12000000	100000				

Se puede afirmar que hasta el momento inmediato anterior al de entrar el FICORCA el pasivo debe valuarse al tipo de cambio controlado y la utilidad en cambios resultante debe reflejarse en resultados (asiento 4). El diferencial entre el tipo de cambio controlado a que se tiene valuado el pasivo (ya ajustado, asiento 4) y el tipo de cambio especial a que se adquieren las divisas debe ser diferido.

SISTEMA 2.

Este sistema tiene las mismas características del sistema No. 1, (plazos y tipo de cambio), pero comprende el otorgamiento al comprador de un crédito en moneda nacional por parte del FICORCA para facilitar su acceso al programa.

Las características principales de estos créditos son las siguientes:

- a) En la fecha valor el comprador podrá ejercer una cantidad igual al importe del precio de los dólares que adquiera del FICORCA.
- b) La tasa de interés que se aplicará al saldo insoluto de estos créditos, será igual al promedio aritmético de las ~~tasas~~ máximas autorizadas para la contratación por personas morales de depósitos bancarios en moneda nacional a tres y seis meses correspondientes al primer día hábil del mes en el que se causen los intereses.
- c) Estos créditos deberán liquidarse mediante pagos mensuales por concepto de intereses y, en su caso principal dentro de un plazo igual al pactado para el pago del adeudo.

d) El régimen de pago de estos créditos permitirá al comprador ejercer cantidades adicionales para liquidar parte de los intereses que deba pagar al FICORCA, con lo cual, si bien el flujo de efectivo a su cargo será creciente, se aligerará la carga del servicio del crédito en las primeras etapas de su vigencia.

Asientos de Diario

Asiento 1

Se compran dólares al tipo de cambio especial mediante un crédito recibido de FICORCA en moneda nacional.

FICORCA - Divisas por recibir (100,000 dls)	\$10,000,000	
FICORCA - Préstamo		\$10,000,000

Asiento 2

Se revalúa la cuenta por cobrar, divisas por recibir al tipo de cambio controlado de \$120 por dólar.

Divisas por recibir (Dls)	\$ 2,000,000	
Utilidad en Cambios		\$ 2,000,000

Asiento 3

Se registran los intereses devengados del préstamo recibido de FICORCA.

Gastos financieros	\$ 500,000	
Intereses por pagar FICORCA		\$ 500,000

Asiento 4

Se registran los intereses que se devengan por el préstamo bancario en dólares.

Gastos financieros	\$155,000	
Intereses por pagar -		
Banco (Dls)		\$155,000

Asiento 5

Pago a FICORCA de los intereses devengados (importe de referencia)

Intereses por pagar -		
FICORCA	\$109,375	
Bancos		\$109,375

Asiento 6

Registro del refinanciamiento de los intereses relativos al préstamo en moneda nacional recibidos de FICORCA.

Intereses por pagar-		
FICORCA	\$390,625	
FICORCA - Préstamo		\$390,625

Asiento 7

Se registra lo devengado de la utilidad en cambios por realizar (8 años = 96 meses)

Utilidad en Cambios por

realizar \$ 20,833

Productos financieros \$20,833

Asiento 8

Se ajustan las cuentas de divisas por recibir y préstamo bancario al tipo de cambio controlado al 31 de Julio de 1983

Divisas por recibir \$400,000

Utilidad en Cambios \$400,000

Pérdida en Cambios \$400,000

Préstamo Bancario \$400,000

Nota.- A partir del cuatro año comienzan los pagos trimestrales de capital pagaderos al tipo de cambio vigente a la fecha de pago:

100,000 dls + 4 años ÷ 4 trimestres = pago trimestral en dólares.

Presentación en el Balance General

<u>Activo</u>	<u>Pasivo</u>
Largo Plazo	Largo Plazo
FICORCA - Divisas por recibir \$12,400,000	FICORCA - Préstamo \$10,390,625

Crédito Diferido

Utilidad en cambios X realizar \$ 1,979,167

Comentarios:

La compra de dólares debe tratarse como una cuenta por cobrar para efectos de registro y control.

La cuenta por cobrar a FICORCA no puede compensarse con el adeudo en moneda extranjera, por tratarse de derechos y obligaciones con diferentes entidades, además de que subsiste el pasivo con el acreedor original.

Al ajustarse la cuenta por cobrar en dólares y el crédito bancario en dólares por el deslizamiento del peso, la fluctuación cambiaria resultante no impacta los resultados de la empresa.

PRESENTACION EN ESQUEMAS DE MAYOR
SISTEMA 2

FICORCA DIVISAS X RECIBIR

1) 10000000		
2) 2000000		
8) 400000		

12400000		

FICORCA PRESTAMO

10000000		(1)
390625		(6)

10390625		

UTILIDAD EN CAMBIOS X REALIZAR

7)	20833		2000000	(2)

			1979167	

INTERESES X PAGAR AL BANCO

155000		(4)
--------	--	-----

BANCOS

109375		(5)
--------	--	-----

UTILIDAD EN CAMBIOS

400000		(8)
--------	--	-----

GASTOS FINANCIEROS

3)	500000		
4)	155000		

655000			

PRODUCTOS FINANCIEROS

20833		(7)
-------	--	-----

PERDIDAS EN CAMBIOS X REALIZAR

8)	400000		
----	--------	--	--

INTERESES X PAGAR FICORCA

5)	109375		500000	(3)
6)	390625			

500000		500000		

PRESTAMO BANCARIO

400000		(9)
--------	--	-----

SISTEMA 3

Cobertura del principal de los adeudos y los límites por vencer, hasta por los que más adelante se indican.

El comprador podrá adquirir del banco, al tipo de cambio controlado de venta vigente en la fecha valor de la operación, dólares hasta por la cantidad necesaria para pagar el principal del adeudo.

El comprador habrá de efectuar el pago en moneda nacional a su cargo a más tardar el día hábil bancario inmediato anterior a la fecha valor, no quedando obligado a efectuar ningún pago adicional al banco.

Con los dólares así adquiridos, el comprador deberá otorgar simultáneamente al banco un préstamo pagadero en el extranjero por un importe igual a la moneda extranjera adquirida del banco conforme a lo antes indicado.

Será requisito indispensable que el adeudo a cargo del comprador sea a un plazo de 8 años, con 4 años de gracia para el pago del principal, mediante amortizaciones trimestrales vencidas, iguales y sucesivas, y devengará intereses sobre saldos insolutos pagaderos en el extranjero por trimestres vencidos, calculados a la tasa anual ofrecida en el mercado interbancario de eurodólares en Londres (LIBOR) para depósitos a tres meses. Esta última tasa la determinará el Banco de México mediante el promedio aritmético, redondeado al 1/16 superior, de la cotización ofrecida a las 11 horas de Londres, el primer día hábil bancario en esa ciudad, de cada trimestre,

por 6 bancos líderes en el mercado de eurodólares. La tasa de interés así determinada será ajustable trimestralmente y tendrá vigencia a partir del mes del ajuste.

En caso de que el comprador desee obtener una cobertura mayor respecto de los intereses del nuevo adeudo a su cargo, podrá elegir cualquiera de las opciones siguientes:

Financiamiento de Sobretasas.

Aquellos compradores que obtengan de su acreedor financiamiento para cubrir intereses por vencer correspondientes al adeudo a su cargo, podrán adquirir del banco al tipo de cambio controlado de venta vigente en la fecha valor de la operación, además de los dólares hasta por la cantidad que resulte de aplicar al propio adeudo los porcentajes que a solicitud de los interesados apruebe el FICORCA para los distintos niveles de tasas de interés. Ello en la inteligencia de que el porcentaje máximo susceptible de incorporarse al principal del adeudo, será igual a la parte de la tasa que sobre la tasa LIBOR cargue el acreedor sin exceder 3 puntos porcentuales.

Los dólares que el comprador adquiera en estos términos se considerarán formando parte del principal del adeudo y por tanto también deberán otorgarse simultáneamente en préstamo al banco, sujetándose a todas las reglas indicadas respecto del principal.

Pago de Sobretasas por el Banco.

Aquellos compradores que deseen recibir por el préstamo que otorguen al banco una tasa de interés superior a LIBOR para operaciones a tres meses en dólares, deberán cubrir al banco un precio superior por los dólares que adquieran. Este precio se calculará aplicando, al tipo de cambio controlado de venta vigente en la fecha valor de la operación, los porcentajes que mensualmente dará a conocer FICORCA a través del sistema bancario, para los distintos niveles de sobretasas que podrán obtenerse, en la inteligencia de que el límite máximo será de 2 puntos porcentuales arriba de la mencionada tasa LIBOR.

Asientos de Diario

Asiento 1

Se compran dólares en efectivo, al tipo de cambio controlado, de \$120 por dólar otorgándose simultáneamente un préstamo a FICORCA.

FICORCA - Divisas por recibir (100,000 dla)	\$12,000,000
Bancos	\$12,000,000

Asiento 2

Se registran los intereses devengados sobre el préstamo a FICORCA.

FICORCA - Intereses por cobrar (dls)	\$134,333	
Productos financieros		\$134,333

Asiento 3

Se registran los intereses devengados sobre el préstamo bancario en dólares.

Gastos financieros	\$155,000	
Intereses por pagar (dls)		\$155,000

Asiento 4

FICORCA hace entrega de las divisas correspondientes a intereses, remitiéndolas al banco extranjero.

Intereses por pagar (dls)	\$134,333	
FICORCA - Intereses por cobrar (dls)		\$134,333

Asiento 5

Se adquieren las divisas necesarias para pagar la diferencia en tasas de interés al banco extranjero.

Intereses por pagar (dls)	\$ 20,667	
Bancos		\$ 20,667

Asiento 6

Se ajustan las cuentas de divisas por recibir y préstamo bancario al tipo de cambio controlado al 31 de julio de 1983.

FICORCA - Divisas por recibir	\$400,000	
Utilidad en cambios		\$400,000
Pérdida en cambios	\$400,000	
Préstamo bancario		\$400,000

Presentación en el Balance General:

Activo		Pasivo
Largo Plazo		Largo Plazo
FICORCA - Divisas por recibir	\$12,400,000	Préstamo bancario
		\$12,400,000

Comentarios:

La compra de dólares debe tratarse como una cuenta por cobrar para efectos de registro y control.

La cuenta por cobrar a FICORCA no puede compensarse con el adeudo en moneda extranjera, por tratarse de derechos y obligaciones con diferentes entidades además que subsiste el pasivo con el acreedor original.

Al ajustarse la cuenta por cobrar en dólares y el crédito bancario en dólares por el deslizamiento del peso, la fluctuación cambiaria resultante no impacta los resultados de la empresa. Lo mismo puede afirmarse en relación con los intereses por cobrar y por pagar.

PRESENTACION EN ESQUEMAS DE MAYOR
SISTEMA 3

FICORCA divisos X recibir

PS	DLS
112000000	100000
Δ) 400000	
124000000	100000

PRESTAMO BANCARIO

PS	DLS	DLS	PS
		100000	12000000
			400000
		100000	12400000

FICORCA intereses X cobrar

PS	DLS	DLS	PS
2) 134333	1083	1083	134333
			(4 4)
			5)

INTERESES X PAGAR

PS	DLS	DLS	PS
134333	1083	1250	155000
5) 20667	167		
155000	1250	1250	155000

BANCOS

	12000000	(1)
	20667	(5)
	12020667	

PRODUCTOS FINANCIEROS

	134333	(2)
--	--------	-----

BASTOS FINANCIEROS

3)	155000
----	--------

UTILIDAD EN CAMBIOS

	400000	(6)
--	--------	-----

PERDIDA EN CAMBIOS

6)	400000
----	--------

Sistema 4

Cobertura del principal de los adeudos o intereses por vencer, hasta por los límites indicados en el contrato 3, proporcionando a los compradores crédito en moneda nacional.

Este sistema tiene las mismas características que el sistema 3, pero comprende el otorgamiento al comprador de un crédito para facilitar su acceso al programa. Este crédito tendrá las características siguientes:

- a) En la fecha valor el comprador podrá ejercer una cantidad igual al importe del precio de los dólares que adquiera del banco.
- b) La tasa de interés que se aplica al saldo insoluto del crédito será la tasa promedio de interés.
- c) Deberán liquidarse mensualmente pagos mensuales dentro de un plazo igual al del adeudo reestructurado.
- d) El comprador podrá ejercer cantidades adicionales para cubrir parte de los intereses que deba pagar al banco, con lo cual, si bien el flujo de efectivo a su cargo será creciente, se aligerará la carga del servicio del crédito en las primeras etapas de su vigencia.

Será requisito indispensable que el adeudo a cargo del comprador sea a plazo de 8 años, con un plazo de gracia de 4 años para el pago del principal vencido, el cual deberá iniciarse mediante amortizaciones trimestrales vencidas, iguales y sucesivas.

Asientos de Diario

Asiento 1

Se compran dólares al tipo de cambio controlado, de \$120 por dólar, cubriéndose con un préstamo recibido de FICORCA en moneda nacional.

FICORCA - Divisas por recibir (dls)	\$12,000,000
FICORCA - Préstamo	\$12,000,000

Asiento 2

Se registran los intereses devengados del préstamo recibido de FICORCA.

Gastos financieros	\$ 600,000
Intereses por pagar - FICORCA	\$ 600,000

Asiento 3

Se registran los intereses sobre el préstamo bancario en dólares.

Gastos financieros	\$ 155,000
Intereses por pagar - Banco (dls)	\$ 155,000

Asiento 4

Se registran los intereses sobre el préstamo otorgado a FICORCA.

FICORCA - Intereses por cobrar (dls)	\$	134,333
Productos financieros	\$	134,333

Asiento 5

Pago a FICORCA de una parte de los intereses devengados (importe de referencia).

Intereses por pagar - FICORCA	\$	131,250
Bancos	\$	131,250

Asiento 6

Registro del refinanciamiento de los intereses relativos al préstamo en moneda nacional recibido del FICORCA.

Intereses por pagar - FICORCA	\$	468,750
FICORCA - Préstamo	\$	468,750

Asiento 7

FICORCA hace entrega de las divisas correspondientes a intereses, reteniéndolas al banco extranjero.

Intereses por pagar-Banco	\$	134,333
FICORCA - Intereses por cobrar (dls)	\$	134,333

Asiento 8

Se adquieren las divisas necesarias para pagar la diferencia en tasas de interés al banco del extranjero.

Intereses por pagar (dls)	\$	20,667
Bancos	\$	20,667

Asiento 9

Se ajustan las cuentas de FICORCA Divisas por recibir y el Préstamo bancario al tipo de cambio del 31 de julio de 1983.

FICORCA - Divisas por recibir	\$400,000	
Utilidad en cambios		\$400,000
Pérdida en cambios	\$400,000	
Préstamo bancario		\$400,000

Presentación en el Balance General

<u>Activo</u>		<u>Pasivo</u>	
<u>Circulante</u>		<u>A corto plazo</u>	
FICORCA intereses		Intereses por pagar -	
por cobrar (dls)	\$ -	Banco	\$
<u>A largo plazo</u>		<u>A largo plazo</u>	
FICORCA - Divisas		Préstamo Bancario (dls)	
por recibir(1)	\$12,400,000		\$12,400,000
		FICORCA - Préstamo(1)	
			\$12,468,750

(1) Estas cuentas se presentan compensadas y el saldo quedará como activo o pasivo.

PRESENTACION EN ESCHEMAS DE MAYOR
SISTEMA 4

FIGURA DIVISION X CREDITO

	PS	DLS
1) 1200000		100000
5) 400000		
	1240000	100000

PRESTAMO PARAPLEO

	PS	DLS	DLS	PS
			100000	1200000 (1)
				400000 (5)
			100000	1240000

FIGURA INTERESES X COBRAR

	PS	DLS	DLS	PS
4) 134333		1083	1083	134333 (7 7)
				20667 (8)
				155000

INTERESES X PAGAR AL BANCO

	PS	DLS	DLS	PS
	134333	1083	1250	155000 (3)
		167		
	155000	1250	1250	155000

BANCOS

	131250	(5)
	20667	(8)
	151717	

FIGURA PRESTAMO

	1200000	(1)
	468750	(6)
	11268750	

GASTOS FINANCIEROS

2)	600000	
3)	155000	134333
	620667	

UTILIDAD EN CAMBIOS

	400000	(9)
--	--------	-----

PERDIDA EN CAMBIOS

9)	400000	
----	--------	--

INTERESES X PAGAR FIGURA

5)	131250	600000	(7)
6)	468750		
	600000	600000	

SISTEMA 4

PARA EL CONTROL Y CORRECTA CONTABILIZACION DE ESTE SISTEMA ,ES RECOMENDABLE FORMULAR UNA TABLA DE AMORTIZACION , DICHA TABLA VARIARA MES A MES EN FUNCION A LOS CAMBIOS DE LAS TASAS DE INTERES .

TABLA DE AMORTIZACION

MES	TASA		FACTOR DE CAPITALIZACION		IMPORTE DE REFERENCIA	INTERESES DEL CREDITO	AMORTIZACION	NUEVO SALDO
	ANUAL	MENSUAL	ANUAL	MENSUAL				
1	0.6	0.05	1.05	1.050000	131,250	600,000	(468,750)	12,000,000
2		0.05	1.05	1.102500	139,263	623,438	(484,174)	12,468,750
3		0.05	1.05	1.157625	147,782	647,646	(499,864)	12,952,924
4		0.05	1.05	1.215480	156,836	672,639	(515,803)	13,452,789
5		0.05	1.05	1.276275	166,471	698,430	(531,959)	13,968,592

MES	DETERMINACION DEL FACTOR DE CAPITALIZACION				IMPORTE DE REFERENCIA			
	TASA ANUAL	TASA MENSUAL	FACTOR ANUAL	FACTOR MENSUAL	IMPORTE DE REFERENCIA	TASA ANUAL	TASA MENSUAL	IMPORTE DE REFERENCIA
1	1.05	X	1.0000	1.050000	12,000,000	X	1.050000	/96 = 131,250
2	1.05	X	1.0500	1.102500	12,000,000	X	1.102500	/95 = 139,263
3	1.05	X	1.1025	1.157625	12,000,000	X	1.157625	/94 = 147,782
4	1.05	X	1.1576	1.215480	12,000,000	X	1.215480	/93 = 156,836
5	1.05	X	1.2155	1.276275	12,000,000	X	1.276275	/92 = 166,471

O BIEN :

12,000,000	X	1.05	/96	131,250
12,468,750	X	1.05	/95	139,263
12,952,924	X	1.05	/94	147,782
13,452,789	X	1.05	/93	156,836
13,968,592	X	1.05	/92	166,471

Comentarios:

La cuenta por cobrar a FICORCA en dólares debe compensarse con el préstamo en moneda nacional de FICORCA, por tratarse de derechos y obligaciones con la misma entidad.

La cuenta por cobrar a FICORCA no puede compensarse con el adeudo en moneda extranjera, por tratarse de derechos y obligaciones con diferentes entidades, además de que subsiste el pasivo con el acreedor original.

Al ajustarse la cuenta por cobrar en dólares y el crédito bancario en dólares por el deslizamiento del peso, la fluctuación cambiaria resultante no impacta los resultados de la empresa. Lo mismo puede afirmarse en relación con los intereses por cobrar y por pagar.

CAPITULO CUARTO
ASPECTOS FINANCIEROS

4.1. Introducción.

Si bien, la intención del PICORCA es proporcionar cobertura contra el riesgo cambiario para empresas con pasivos denominados en moneda extranjera, puede también considerarse como un mecanismo de financiamiento alternativo, con su propio perfil de desembolsos y como herramienta de planeación fiscal. En el presente capítulo se menciona su efecto en el flujo de efectivo de las empresas.

4.2. Diferentes alternativas de financiamiento.

El precio que se cobra por el uso del dinero, mediante un préstamo, se conoce como interés, el cual se calcula en puntos porcentuales sobre el monto del préstamo.

Paralelamente, el dinero tiene un valor que varía en función del tiempo debido al fenómeno conocido como inflación, dicho valor se mide en función del poder adquisitivo del dinero en el tiempo. Debido a lo anterior, las tasas de interés que se cobran por un préstamo varían en función a la inflación existente (tasa), de manera que el acreditante (el que presta), mantenga el poder adquisitivo de su dinero y gane un porcentaje por otorgar el uso del mismo.

Existen dos prácticas financieras de uso generalizado para calcular los pagos a cargo del acreditado cuando se efectúan préstamos.

Las mencionadas prácticas son:

- a) Pagos periódicos constantes (anualidades).
- b) Pagos periódicos decrecientes según baje el saldo insoluto (establece un flujo de amortizaciones constantes y cobra intereses sobre el saldo insoluto, lo que da lugar a pagos nominales decrecientes).

En ambos casos (a y b), la utilización de dichas fórmulas para calcular los pagos tienen el efecto de adelantar la carga real de los pagos al aumentar la inflación (y con ella las tasas de interés), debido a que al efectuar el acreditado los primeros pagos (cuando todavía debe la mayor parte del crédito), éstos se ven afectados por una alta tasa de interés, ocasionando que el costo financiero a cargo del acreditado represente un alto porcentaje de su ingreso durante los primeros pagos (costo real), generando un grave problema de liquidez. (Ver tablas I, II, y III). Una posible solución al problema anterior consiste en redistribuir los pagos a cargo del acreditado para que no se concentren en los períodos iniciales contando para ello con un método sencillo para determinar los pagos, susceptible de adaptarse a los cambios en las tasas de interés. (Ver tabla IV).

Con el método propuesto que se menciona en el párrafo anterior durante los primeros periodos, las erogaciones son menores pues el flujo de efectivo es un flujo creciente.

El flujo neto de efectivo en términos reales es el que resulta de comparar el flujo neto de efectivo en términos nominales con los ingresos del acreditado para determinar que proporción de los ingresos representa el costo financiero.

El método propuesto logra un flujo de erogaciones bastante estables en términos reales independientemente de la tasa de inflación prevaleciente, debido a que la proporción del ingreso que representa el flujo neto de efectivo (interés real), no aumenta con la inflación, ya que si el ingreso experimenta un crecimiento en términos reales igual a la tasa de interés (crece al ritmo de la inflación), las erogaciones del acreditado tenderán a representar una porción fija de su ingreso. (Ver tabla V).

Sin embargo, para propósitos fiscales y contables, el cálculo de intereses debe hacerse sobre saldos insolutos.

El sistema propuesto genera un menor flujo de efectivo a cargo del acreditado en los primeros años de vigencia del crédito, en comparación con el que se generaría utilizando el método convencional para el cálculo de intereses sobre saldos insolutos, en el que el cargo por intereses es superior al flujo neto de efectivo que resultaría al utilizar el método propuesto, por lo que la solución para cubrir la diferencia entre ambos flujos es optar por un financiamiento adicional (Ver tablas VII y VIII).

Es importante señalar el efecto fiscal y su repercusión en los flujos de efectivo contratando o no con FICORCA, ya que el impuesto en FICORCA es deducible (a opción del contribuyente), en la medida en que los intereses se van devengando, mientras que si la deuda permanece en dólares, la deducción fiscal es muy baja durante los primeros 4 años (en los que se deducen los intereses pagados únicamente) y se vuelve importante a partir del quinto, al iniciarse los pagos del principal que permiten la deducción fiscal de la pérdida en cambios.

Los montos de interés de FICORCA o de pérdidas cambiarias pueden exceder a la utilidad gravable de la operación de la empresa. FICORCA permite planear las deducciones fiscales de manera que éstas se distribuyan de acuerdo a la perspectiva de utilidad gravable. Adicionalmente, la pérdida en cambios puede amortizarse fiscalmente en 4 años y el interés de FICORCA puede deducirse a medida que se paga, o cuando se devenga, a opción del contribuyente.

- 4.3. Consideraciones de cobertura y/o financiamiento en los diferentes sistemas.

SISTEMA 1.

Generalidades: Cobertura del principal del adeudo en dólares, pago del mismo al contado utilizando un tipo de cambio especial. Plazo mínimo del adeudo 6 años con 3 de gracia.

Este sistema puede ser apropiado para empresas con suficiente liquidez que deseen sanear su situación financiera, ya que al ingresar al sistema 1 de FICORCA garantizan por un lado el tener los dólares necesarios para cubrir sus adeudos y por otra parte eliminan la variable de devaluación monetaria para su planeación financiera.

Además, el tipo de cambio aplicable a quienes se inscriban a FICORCA bajo el sistema 1 representa un descuento sobre el tipo de cambio controlado. El "ahorro" que representa para el comprador este descuento está diseñado de manera que sea equivalente al importe que éste tendrá que desembolsar para el pago de los intereses, considerando el valor presente de dichos desembolsos.

SISTEMA 2.

Generalidades: Cobertura del principal del adeudo en dólares mediante crédito en moneda nacional para la inscripción al programa, adquiriendo los dólares a un tipo de cambio especial (el mismo que en el sistema 1).

Este sistema es el indicado para quienes quieran aprovechar el descuento en el tipo de cambio aplicable al pago del principal del adeudo al inscribirse al programa, que no tengan la liquidez y/o recursos necesarios para hacerlo.

El crédito en moneda nacional que el FICORCA otorga al comprador, le permite a éste ejercer cantidades adicionales cada mes para cubrir parte de los intereses (ver tablas VI y VII) mediante el sistema "propuesto por el FICORCA" en base a la determinación del importe de referencia cada mes (ver ejemplo del cálculo del importe de referencia en el punto 4.4.)

En este caso, al igual que en el sistema 1 el diferencial entre el precio controlado y el precio especial aplicable a la compra de dólares equivale aproximadamente al valor presente de los desembolsos que representan los intereses que el acreditado paga cada trimestre.

SISTEMA 3.

Generalidades: Cobertura del principal e intereses por vencer hasta LIBOR o hasta LIBOR + 2 (contratos tres y cuatro respectivamente), mediante pago al contado del principal del adeudo al tipo de cambio controlado vigente a la fecha valor de la operación.

La cobertura de los intereses sobre el préstamo se lleva a cabo de la siguiente manera:

Con los dólares que el comprador adquiere del banco, le otorga un préstamo a este último por el total de los dólares adquiridos, al mismo plazo del adeudo que tiene con su acreedor extranjero; dicho préstamo devengará intereses pagaderos en el extranjero, que se aplicarán a los pagos a cargo del acreditado por concepto de intereses; de esta manera, el acreditado no necesita realizar erogaciones adicionales por intereses, ya que por un lado recibe intereses de

FICORCA y por otro lado paga intereses a su acreedor por un monto aproximadamente igual (cada 3 meses).

Mediante este sistema, si se tiene la suficiente liquidez y recursos, se eliminan prácticamente las variables que pueden ocasionar el deslizamiento del peso y la variación de las tasas de interés internacionales LIBOR.

SISTEMA 4.

Generalidades: Cobertura del principal del adeudo más intereses por vencer hasta LIBOR o LIBOR + 2 (contratos 5 y 6 respectivamente). Tiene las mismas características que el sistema 3 pero el comprador adquiere un crédito en moneda nacional por el monto de la operación y por el mismo plazo.

Este sistema es el más utilizado ya que es el más adecuado para empresas con problemas de liquidez, debido a que el comprador puede disponer de un crédito en moneda nacional para tener acceso al programa y de cantidades adicionales de crédito cada mes para diferir el pago de los intereses generados al comienzo de la vigencia del contrato, al final de la vigencia del mismo mediante el método propuesto por FICORCA, calculando el importe de referencia cada mes.

lo que le permite trasladar su costo financiero de manera que los desembolsos mayores ocurran cuando los ingresos de la compañía hayan crecido en proporción tal que no representen un porcentaje importante en relación a sus ingresos. Por otro lado quedan cubiertos los intereses de la deuda mediante el método descrito en el sistema 3.

Es importante considerar, además de los flujos de fondos relativos a cada uno de los sistemas de FICORCA, el impacto de la deducción fiscal en cada uno de ellos, ya que las disposiciones fiscales vigentes dan opción a deducir los intereses devengados o sólo los pagados (sistemas 2 y 4) y la pérdida cambiaría cuando ésta ocurra, por lo que el acreditado podrá planear en función a sus utilidades gravables, las deducciones por intereses y pérdida cambiaría, así como su diferimiento.

4.4. Ejemplo del cálculo del Importe de Referencia e Importe Capitalizado a Cantidad Adicional (sistemas 2 y 4).

Supuestos

Préstamo: \$10,000 dólares

Tipo de cambio controlado a

la fecha de inscripción: \$130 pesos por dólar

Tasa promedio de interés: 60% (promedio de tasas para depósitos por personas morales a 3 y 6 meses).

Monto de adeudo: \$10,000 X \$130 = \$1,300,000.

Primer mes:

Interés del mes \$1,300,000 X 60% anual ÷ 360 X 30 días = \$65,000.

Saldo insoluto \$1,300,000 = \$13,541
Meses por transcurrir 96

\$13,541 X 60% ÷ 365 X 30 días = \$678

\$13,541 + \$678 = \$14,219

Intereses del mes \$ 65,000

Importe de referencia \$ 14,219

Interés capitalizado (cantidad adicional) \$ 50,781

Segundo mes

Saldo insoluto anterior \$ 1,300,000

Cantidad adicional \$ 50,781

Nuevo saldo insoluto \$ 1,350,781

Intereses del mes:

\$ 1,350,781 X 60% ÷ 360 X 30 días = \$ 67,539

\$ 1,350,781 + \$14,219 X 60% ÷ 360 X 30 días = \$ 711
95

\$14,219 + \$711 = \$14,930

Importe de referencia \$ 14,930

Intereses del mes	\$ 67,539
Importe de referencia	<u>14,930</u>
Cantidad adicional	\$ 52,609

Nuevo saldo insoluto \$ 1,403,391..... y así sucesivamente, como se muestra en la tabla siguiente.

SUPUESTOS BASICOS I
 PRESTAMO 10,000
 TIPO DE C. CONTROLADO 130.00
 TASA PROM. DE INTERES 60.00%
 AMORTIZACIONES DOLARES 625 C/TRIMESTRE

MESES	PERIODO	DOLARES		PESOS	
		SALDO ADEUDO	SALDO INTEREST, M.M	INTERES DEVENDACO	IMPORTE DE REFERENCIA
96	1	10000	1,300,000	65,000	14,219
95	2	10000	1,350,781	67,539	14,930
94	3	10000	1,403,391	70,170	15,676
93	4	10000	1,457,884	72,894	16,460
92	5	10000	1,514,318	75,716	17,283
91	6	10000	1,572,751	78,638	18,147
90	7	10000	1,633,242	81,662	19,054
89	8	10000	1,695,849	84,792	20,007
88	9	10000	1,760,634	88,032	21,008
87	10	10000	1,827,659	91,383	22,058
86	11	10000	1,896,984	94,849	23,161
85	12	10000	1,968,672	98,434	24,319
84	13	10000	2,042,787	102,139	25,535
83	14	10000	2,119,391	105,970	26,812
82	15	10000	2,198,549	109,927	28,152
81	16	10000	2,280,324	114,016	29,560
80	17	10000	2,364,781	118,239	31,038
79	18	10000	2,451,982	122,599	32,590
78	19	10000	2,541,992	127,100	34,219
77	20	10000	2,634,872	131,744	35,930
76	21	10000	2,730,686	136,534	37,727
75	22	10000	2,829,493	141,475	39,613
74	23	10000	2,931,355	146,568	41,594
73	24	10000	3,036,329	151,816	43,673
72	25	10000	3,144,472	157,224	45,857
71	26	10000	3,255,839	162,792	48,150
70	27	10000	3,370,481	168,524	50,557
69	28	10000	3,488,448	174,422	53,085
68	29	10000	3,609,786	180,489	55,739
67	30	10000	3,734,536	186,727	58,526
66	31	10000	3,862,736	193,137	61,453
65	32	10000	3,994,420	199,721	64,525
64	33	10000	4,129,616	206,481	67,752
63	34	10000	4,268,345	213,417	71,139
62	35	10000	4,410,623	220,531	74,696
61	36	10000	4,556,459	227,823	78,431
60	37	10000	4,705,851	235,293	82,352
59	38	10000	4,858,791	242,940	86,470
58	39	10000	5,015,260	250,763	90,794
57	40	10000	5,175,230	258,761	95,333
56	41	10000	5,338,658	266,933	100,100
55	42	10000	5,505,491	275,275	105,105
54	43	10000	5,675,661	283,783	110,360
53	44	10000	5,849,084	292,454	115,878
52	45	10000	6,025,660	301,283	121,672
51	46	10000	6,205,271	310,264	127,756
50	47	10000	6,387,779	319,389	134,143
49	48	10000	6,573,025	328,651	140,851
48	49	10000	6,760,825	338,041	147,893
47	50	10000	6,950,973	347,549	155,288

MESES	POR PERIODO	DOLARES		PESOS		IMPORTE DE REFERENCIA
		SALDO ADEUDO	SALDO PREST. M.N	INTERES DIVENGADO		
46	51	9375	7,143,234	357,162		163,052
45	52	9375	7,337,344	366,867		171,205
44	53	9375	7,533,007	376,650		179,745
43	54	8750	7,729,892	386,495		188,753
42	55	8750	7,927,633	396,382		198,191
41	56	8750	8,125,824	406,291		208,100
40	57	8125	8,324,015	416,201		218,505
39	58	8125	8,521,710	426,086		229,431
38	59	8125	8,718,365	435,918		240,902
37	60	7500	8,913,381	445,669		252,947
36	61	7500	9,106,103	455,305		265,595
35	62	7500	9,295,614	464,791		278,874
34	63	6875	9,481,730	474,086		292,818
33	64	6875	9,662,998	483,150		307,459
32	65	6875	9,838,669	491,934		322,832
31	66	6250	10,007,792	500,390		338,974
30	67	6250	10,169,208	508,460		355,922
29	68	6250	10,321,746	516,087		373,718
28	69	5625	10,464,115	523,206		392,404
27	70	5625	10,594,916	529,746		412,025
26	71	5625	10,712,637	535,632		432,626
25	72	5000	10,815,643	540,782		454,257
24	73	5000	10,902,169	545,108		476,970
23	74	5000	10,970,307	548,515		500,818
22	75	4375	11,018,004	550,900		525,859
21	76	4375	11,043,045	552,152		552,152
20	77	4375	11,043,045	552,152		579,760
19	78	3750	11,015,437	550,772		608,748
18	79	3750	10,957,461	547,873		639,185
17	80	3750	10,866,149	543,307		671,145
16	81	3125	10,738,312	536,916		704,702
15	82	3125	10,570,526	528,526		739,937
14	83	3125	10,359,116	517,956		776,934
13	84	2500	10,100,138	505,007		815,780
12	85	2500	9,789,364	489,468		856,569
11	86	2500	9,422,263	471,113		899,398
10	87	1875	8,993,978	449,699		944,368
9	88	1875	8,499,310	424,965		991,586
8	89	1875	7,932,689	396,634		1,041,165
7	90	1250	7,288,158	364,408		1,093,224
6	91	1250	6,559,342	327,967		1,147,885
5	92	1250	5,739,424	286,971		1,205,279
4	93	625	4,821,116	241,056		1,265,543
3	94	625	3,796,629	189,831		1,328,820
2	95	625	2,657,640	132,882		1,395,241
1	96	0	1,395,261	69,763		1,465,024

PAGOS A CARGO DEL ACREDITADO, APLICANDO LA FÓRMULA CONVENCIONAL
PARA EL CÁLCULO DE LAS AMORTALIZACIONES DE UN CRÉDITO HIPOTECARIO
EXPRESADAS EN PAGOS REALES Y NOMINALES

(crédito = 100 pesos)

Inflación interés	i = 0%		i = 30.0%		i = 60.0%	
	Real r = 5%		Real r = 5.0%		Real r = 5.0%	
	Nom. i = 5%		Nom. i = 36.5%		Nom. i = 50.0%	
	Nom.	real	Nom.	real	Nom.	real
Final del período:						
1	\$ 23.1	\$ 23.1	\$ 46.3	\$ 35.6	\$ 73.5	\$ 45.9
2	23.1	23.1	46.3	27.4	73.5	28.7
3	23.1	23.1	46.3	21.1	73.5	17.9
4	23.1	23.1	46.3	16.2	73.5	11.2
5	23.1	23.1	46.3	12.5	73.5	7.0

- Con la fórmula convencional, el pago a cargo del acreditado en términos nominales es igual en cada periodo, si la tasa de interés permanece constante.
- En los distintos escenarios la suma del valor presente de los distintos pagos es siempre igual a 100, aunque varíe la inflación. El valor presente de los pagos no se presenta en los cuadros.
- Con inflación de cero, los pagos a cargo del acreditado se mantienen constantes en términos reales a un nivel de 23.1 pesos.
- Con inflación de 30%, la tasa de interés sube a 36.5% y los pagos a cargo del acreditado se vuelven mayores en términos reales en los primeros periodos.
- La concentración del valor real de los pagos al inicio del plazo se hace mucho más aguda cuando la inflación sube a 60%.

PAGOS A CARGO DEL ACREDITADO SOBRE UN CREDITO CON
AMORTIZACIONES DE PRINCIPAL CONSTANTES.

(Crédito = 100 pesos)

Inflación interés	I = 0%	I = 30.0%	I = 60.0%
	Real r = 5% Nom. i = 5%	Real r = 5.0% Nom. i = 36.5%	Real r = 5.0% Nom. i = 68 %
Final del período:			
1	\$25.0	\$56.5	\$88.0
2	24.0	49.2	74.4
3	23.0	41.9	60.8
4	22.0	34.6	47.2
5	21.0	27.3	33.6

- En este cuadro se utiliza otra fórmula de uso generalizado para los créditos a plazo y que consiste en establecer un flujo de amortizaciones constantes y cobrar intereses sobre el saldo insoluto, lo que da lugar a pagos nominales decrecientes.
- Se puede observar que los pagos del primer año son mayores a los del cuadro previo bajo cualquier supuesto de inflación, en tanto que los del quinto año siempre son menores.
- Por tanto, el método de amortizaciones de principal constantes genera un flujo de pagos decrecientes en términos nominales, lo que agudiza aún más el problema de concentración de la carga en los primeros periodos, cuando se produce un fenómeno inflacionario.

TABLA II

PAGOS A CARGO DEL ACREDITADO SOBRE UN CREDITO CON AMORTIZACIONES DE PRINCIPAL CONSTANTES EXPRESADOS EN PROPOCION DE LAS VENTAS

(Se supone un crédito igual a las ventas del año inicial, las cuales crecen con la inflación.)

Inflación interés	I = 0%	I = 30.0%	I = 60.0%
	Real r = 5% Nom. i = 5%	Real r = 5.0% Nom. i = 36.5%	Real r = 5.0% Nom. i = 68%
Final del periodo:			
1	25.0%	43.5%	55.0%
2	24.0	29.1	29.1
3	23.0	19.1	14.8
4	22.0	12.1	7.2
5	21.0	7.4	3.2

Los ejercicios de este cuadro están contruidos con los datos del cuadro anterior. Se dividieron los pagos a cargo del acreditado entre las ventas de la empresa. Se supone que las ventas crecen al ritmo de la inflación .

Se observa en el cuadro que al subir la inflación a 30 y 60 %, la proporción de las ventas que absorbe el primer pago pasa del 25 al 43.5% hasta llegar al 55%.

El problema de liquidez que se produce en las empresas se ha atribuido al nivel de las tasas de interés nominales, sin embargo el problema surge de la fórmula para calcular los pagos.

REQUISITOS PARA SOLUCIONAR EL PROBLEMA DE ADELANTO
EN LA CARGA REAL DE LOS PAGOS

PROBLEMA

La inflación adelanta la carga de los pagos en términos reales debido a la que provoca un aumento en las tasas de interés nominales. Esto coloca al deudor en una posición de insuficiente liquidez que le impide cubrir los pagos del crédito.

SOLUCION

Redistribuir los pagos a cargo del acreditado, para que no se concentren en los periodos iniciales. Contar con un método sencillo para determinar los pagos, susceptible de adaptarse a los cambios en las tasas de interés.

FORMULA PROPUESTA COMO SOLUCION AL PROBLEMA

Para liquidar un crédito (C) en (n) periodos de plazo:

Se divide el principal entre (n) para calcular la 'base' (Po) de la primera erogación a cargo del acreditado.

$Po = C/n$

FLUJO NETO DE EFECTIVO A CARGO DEL ACREDITADO

La primera erogación P1 es igual a $Po(1+i)$

La segunda erogación P2 es igual a $P1(1+i)$

La tercera erogación P3 es igual a $P2(1+i)$

Y así sucesivamente.

Ejemplo : pago de un crédito de 100 pesos, en 3 años.

Po=100/3 = 33.3	año	Tasa de interés	Flujo neto de efectivo anual
	1	60	$33.3 \times 1.60 = 53.3$
	2	50	$53.3 \times 1.50 = 80.0$
	3	30	$80.0 \times 1.70 = 104.0$

EJEMPLO DE UN CREDITO HIPOTECARIO I
 FLUJO NETO DE EFECTIVO A CARGO DEL ACREDITADO CON LOS METODOS
 VIGENTE (V) Y PROPUESTO (P), EXPRESADO EN TERMINOS NOMINALES Y
 REALES (').

(CREDITO = 100 PEBOS)

Inflación	i=0%		i=30%		i=60%	
	r=5%		r=5%		r=5%	
Interés	i=5%		i=36.5%		i=68%	
Final del periodo	Nominal (V)	Nominal (P)	Real (V')	Real (P')	Nominal (V)	Real (P')
1	23.1	21.0	23.1	21.0	46.3	27.3
2	23.1	22.0	23.1	22.0	46.3	37.3
3	23.1	23.2	23.1	23.2	46.3	50.9
4	23.1	24.3	23.1	24.3	46.3	69.4
5	23.1	25.5	23.1	25.5	46.3	94.8

Mientras que con el método vigente los pagos son constantes en términos nominales, con el método propuesto resulta un flujo neto de efectivo creciente.

Durante los dos primeros periodos las erogaciones son menores con el método propuesto que con el método vigente (en tanto que en los últimos dos periodos la relación se invierte).

Para un periodo dado, el flujo neto de efectivo en términos reales es siempre el mismo con el método propuesto bajo cualquier tasa de inflación.

En conclusión, el método propuesto logra un flujo de erogaciones bastante estable en términos reales, independientemente de la tasa de inflación prevalente (corrigiendo de esta manera el aumento en la carga real de los pagos, calculados con el método actual que ocurre en los primeros años de vigencia de los créditos).

CALCULO DE LOS PAGOS A CARGO DEL ACREDITADO POR CONCEPTO DE INTERESES CON LA NUEVA FORMULA.

El cálculo del flujo de efectivo a cargo del acreditado es independiente de la manera como se estiman los pagos por intereses.	Para propósitos contables y fiscales en la nueva formulación se continúan usando los métodos tradicionales para estimar los intereses sobre saldos insolutos del crédito.
--	---

FINANCIAMIENTO PARA PAGO DE INTERESES EN EL SISTEMA PROPUESTO

	PROBLEMA
El sistema propuesto genera un menor flujo neto de efectivo a cargo del acreditado en los primeros años de vigencia del crédito.	Se produce un cargo por intereses superior al flujo neto de efectivo durante los primeros años de vigencia del crédito.
Se impuso la condición de que el cálculo de intereses se haga sobre saldos insolutos.	

SOLUCION

Financiamiento adicional para cubrir el cargo por intereses en exceso del flujo de efectivo.

INTERES Y RENDIMIENTO DEL CRÉDITO CON EL MÉTODO
 PROGRESIVO DE INTERÉS 36.5%

(Crédito original de 100 pesos)

Final del periodo	Intereses	Financiamiento para intereses	Amortización	Flujo neto de efectivo	Saldo insoluto
1	\$ 36.5	\$ 9.2	-0-	\$ 27.3	\$ 109.2
2	39.9	9.6	-0-	27.3	111.8
3	40.8	-0-	\$ 19.1	50.9	101.7
4	37.1	-0-	32.3	69.4	69.4
5	25.4	-0-	69.4	94.8	00.0
Sumas:		11.8	111.8		

El flujo neto de efectivo tiene un valor presente igual al crédito otorgado, con lo que se garantiza la liquidación total de dicho financiamiento.

En los periodos iniciales, el flujo neto de efectivo no alcanza para cubrir todos los intereses, por lo que se recibe un financiamiento adicional por la diferencia correspondiente.

TABLA VII

INTERESES Y PRINCIPAL A CARGO DEL ACREDITADO CON EL METODO
PROPUESTO, SUPONIENDO UN INTERES DEL 6%

(crédito original de 100 pesos)

Final del periodo	Intereses	Financiamiento para intereses	Amortización	Flujo neto de efectivo	saldo insoluto
1	\$ 68.0	\$ 34.4	-0-	\$ 33.6	\$ 134.4
2	91.4	35.0	-0-	56.4	169.4
3	115.2	20.4	-0-	74.8	189.8
4	129.0	-0-	\$ 30.3	159.3	159.5
5	108.2	-0-	159.5	267.7	0.0
Sumas:		89.8	189.8		

- Con una tasa de interés más alta aumenta el financiamiento adicional necesario para cubrir el cargo de intereses. La amortización del principal se corre hacia los últimos periodos del pago.
- Lo anterior implica otorgar un financiamiento adicional a los acreditados originales.
- Esto no plantea un problema de liquidez para los bancos, si se mantiene el ritmo de captación. Con los supuestos del cuadro anterior sería necesaria una caída de captación de 20% en términos reales para que se generara un problema.
- El financiamiento adicional necesario en la fórmula propuesta es más adecuado para resolver el problema de liquidez de las empresas, que la renovación de créditos en forma continua, la que conserva a las empresas en situación de incertidumbre.

CAPITULO QUINTO

CASO PRACTICO

LA COMPRARIA X, S. A.

Se trata de una compañía cuyo giro es la venta del servicio de transmisión por televisión, de programas norteamericanos en el país, por el que cobra cuotas mensuales. Además al contratar el servicio instala el convertidor de señales y dá mantenimiento por el tiempo en que se contrate la prestación del servicio.

Para ofrecer a los clientes un mejor servicio y más atractivo se compró una antena de transmisión al proveedor Alan Dick Co. LTD, que permitirá la trasmisión de programas de más países.

Este adeudo se contrajo el 20 de agosto de 1982 por \$155,745 US dólares, y el plan de pagos (en dólares) era el siguiente:

PAGA- RE	CAPITAL	INTERES 10.75%	PRINCIPAL	PAGO	IMPUES- TO	NETO	FECHA DE PAGO
1/5	\$155,745	\$16,742.64	\$ 31,149.10	\$ 47,891	\$3,515	\$ 44,375	28 Nov.83
2/5	124,745	6,697.06	31,149.10	37,846	1,406	36,439	28 Mzo.84
3/5	93,447	5,022.79	31,149.10	36,171	1,054	35,117	28 Nov.84
4/5	62,298	3,348.63	31,149.10	34,497	703	33,794	28 Mzo.85
5/5	31,149	<u>1,674.27</u>	<u>31,149.10</u>	<u>32,823</u>	<u>351</u>	<u>32,471</u>	28 Nov.85
		\$33,485.29	\$155,745.50	\$189,230	\$7,031	\$182,198	

Debido al decreto de control de cambios publicado en el Diario Oficial de la Federación el 13 de diciembre de 1982, el FICORCA

administra un programa de cobertura de riesgos cambiarios a favor de las empresas establecidas en el país, que tengan a su cargo adeudos en moneda extranjera pagaderos fuera de la República Mexicana, contraídos con anterioridad al 20 de diciembre de 1982, por lo que la compañía optó por inscribirse al FICORCA en el contrato 6 sistema 4, debido a que ofrece un crédito en moneda nacional y cubre el principal y los intereses hasta dos puntos porcentuales arriba de la tasa LIBOR. (Tipo de cambio controlado \$136.70 X cobertura de LIBOR + 2 = \$149.8232).

Se envió carta para solicitar participar en el programa para la cobertura de riesgos cambiarios derivados de endeudamientos externos, anexando la siguiente documentación:

- Registro del crédito de proveedores extranjeros ante la Secretaría de Comercio No. 238914
- Pedimento de importación para una antena de transmisión con fecha del 24 de marzo de 1982, No. 27308
- Pedido No. CI-714 con fecha del 17 de diciembre de 1981.
- Télex contraseñado del acreedor.
- Constancia del adeudo expedida por SECOFIN No. 33-022545
- Contrato original con FICORCA debidamente requisitado en cuatro tantos, con sus respectivos anexos.
- Cuestionario de información estadística.

Una vez aceptada la solicitud para participar en el programa para la cobertura de riesgos cambiarios y obtenida la confirmación del acreedor de que tiene a su favor el adeudo contraído con anterioridad al 20 de diciembre de 1982 y que está en negociación con el deudor con el propósito de reestructurar el referido adeudo, por lo que está conforme de recibir el pago del principal y los intereses del adeudo en las fechas que establece el contrato 4 sistema 6, se originaron las siguientes operaciones contables:

Una vez aceptada la solicitud para participar en el programa para la cobertura de riesgos cambiarios y obtenida la confirmación del acreedor de que tiene a su favor el adeudo contraído con anterioridad al 20 de diciembre de 1982 y que está en negociación con el deudor con el propósito de reestructurar el referido adeudo, por lo que está conforme de recibir el pago del principal y los intereses del adeudo en las fechas que establece el contrato 4 sistema 6, se originaron las siguientes operaciones contables:

Compra de dólares el 5 de noviembre.

Divisas por Recibir-FICORCA (L/P).

Por préstamo al FICORCA en dólares \$ 172,488

Divisas por Recibir-FICORCA (L/P),

complemento

Complemento al tipo de cambio de

\$136.70 \$23,406,622

Cargos Diferidos

Diferencia en el tipo de cambio

de \$149.8232 (fijado por el

Banco de México) y \$136.70 (tipo

de cambio controlado, según el

Diario Oficial)

\$ 2,263,594

FICORCA-Préstamo (L/P) M.N.

Crédito del FICORCA a 8 años

al tipo de cambio de

\$149.8232

\$25,842,704

Intereses sobre el crédito del
FICORCA (noviembre 1983).

Gastos financieros.

Sobre el crédito en M. N. se
devengaron intereses durante
el mes de noviembre.

\$25,842,704 X 54.975% : 12 \$ 1,183,919

Intereses por pagar FICORCA

Intereses devengados sobre
el crédito.

\$ 1,183,919

Primera amortización sobre
el capital (30 de noviembre de 1983).
Según el programa de pagos el FICOR-
CA, las amortizaciones son mensuales
sobre el saldo insoluto, cobrando 2
al diez millar de comisión sobre el
monto del pago.

Saldo insoluto mensualidad
96 meses (8 años)

Año comercial = 360 días

Tasa FICORCA vigente para el mes

de noviembre = 54.975%

Comisión al Banco de México = .0002

Entonces:

$\$25,842,704 : 96 = \$269,195$ mensualidad

$\$269,195 \times 54.975\% : 12 = \$12,332$ interés mensual

$\$269,195 + \$12,332 = \$281,527$ pago total.

$\$281,527 \times .0002 = \56 Comisión

FICORCA - Préstamo (L/P), M. N.

Primera amortización del capital $\$ 281,527$

Gastos financieros.

Comisión $\$ 56$

Bancos.

Pago al Banco de México (30 Nov.83) $\$ 281,583$

Intereses sobre el crédito del
FICORCA (diciembre 1983).

La tasa de interés en diciembre
es de 54.700%, aplicable al cré-
dito original más los intereses
devengados, menos la primera
amortización del capital (saldo
insoluto).

\$25,842,704

+ 1,183,919 Intereses noviembre

- 281,527 la. amortización

\$26,745,096 Saldo insoluto

\$26,745,096 X 54.700% : 12 =

\$1,219,131

Gastos financieros.

Intereses devengados por diciem-
bre de 1983.

\$ 1,219,131

Intereses por pagar FICORCA

\$ 1,219,131

Segunda amortización del capital

(31 de diciembre de 1983).

Se efectua sobre el saldo inso-

luto al 30 de noviembre:

\$26,745,096 : 95 = \$281,527 mensua-

lidad

\$ 281,527 X 54.700% = \$153,995

\$ 153,995 : 12 = \$12,883 interés

mensual

\$ 281,527 + \$12,883 = \$294,360

pago total

\$ 294,360 X .0002 = \$ 59 Comisión

FICORCA - Préstamo (L/P) M. N.

Segunda amortización del capital \$ 281,527

Gastos financieros.

Comisión \$ 59

Bancos.

Pago al Banco de México (30 dic. 83) \$ 281,586

De acuerdo con la Circular 23 de la Comisión de Principios de Contabilidad, se debe registrar la fluctuación cambiaria ocurrida desde la fecha en que los pasivos en moneda extranjera fueron cubiertos por el FICORCA hasta la fecha de los estados financieros.

Capitalización de la diferencias en tipo de cambio del 10. de enero al 5 de noviembre:

Principal sin intereses : \$155,745.50

U.S. dólares.

Tipo de cambio al cierre

de 1982 \$ 96.53

Tipo de cambio al 5 de

noviembre de 1983 \$ 136.70

Diferencia en tipo de

cambio \$ 40.17

$\$155,745.50 \times \$40.17 = \$6,256,297$

Antena de transmisión (Activo fijo)

Por la capitalización de la diferencia en tipo de cambio al activo fijo.

\$6,256,297

Documentos por pagar (L/P)

- Alan Dick Co. Ltd.

Por la actualización del pasivo original

\$6,256,297

-7-

Capitalización de la diferencia del tipo de cambio del 5 de noviembre al 31 de diciembre de 1983.

Principal \$ 155,745.50

Intereses 16,742.64
\$ 172,488.14

Tipo de cambio al 5 de

noviembre de 1983 \$136.70

Tipo de cambio al 31

de diciembre de 1983 \$143.98

\$ 7.28

$\$172,488 \times \$7.28 = \$1,255,713$

Antena de transmisión.

Por la capitalización de la diferencia en tipo de cambio al activo fijo

\$1,255,713

Documentos por pagar (L/P)

- Alan Dick Co. Ltd.

por la actualización del pasivo original

\$1,255,713

-8-

Divisas por Recibir - FICORCA (L/P)

Complemento.

Por la revaluación de la cuenta por cobrar a FICORCA

\$1,255,713

Utilidad en cambios.

Por la diferencia en tipo de cambio del 5 de noviembre al 31 de diciembre de 1983

\$1,255,713

Complemento a la depreciación
por las diferencias en tipo
de cambio a la antena de trans-
misión en activo fijo.

Diferencia en tipo de cambio:

De enero a noviembre \$6,256,297

De noviembre a diciem

bre 1,255,713
\$7,512,010

Según avalúo de peritos indepen-
dientes los años de vida útil de
la antena de transmisión es de
11 años.

\$ 7,512,010 : 11 = \$682,910

Gastos.

Complemento a la depreciación \$ 682,910

Depreciación de Equipo de

Trasmisión \$ 682.910

MES	No	IMPORTE	TASA	IMPORTE DE REFERENCIA			INTERES DEL MES	IMPORTE CAPITALIZADO	SALDO INSOLUTO
				BRUTO	INTERES	TOTAL			
NOV 83	96	25,842,704	54.975X	269,195	12,332	281,527	1,183,919	902,392	26,745,096
DIC 83	95	26,745,096	54.700X	281,527	12,833	294,360	1,219,131	924,770	27,669,866
ENE 84	94	27,669,866	53.250X	294,360	13,062	307,423	1,227,850	920,428	28,590,294
FEB 84	93	28,590,294	50.425X	307,423	12,918	320,341	1,201,388	881,047	29,471,341
MAR 84	92	29,471,341	47.100X	320,341	12,573	332,914	1,156,750	823,836	30,295,177
ABR 84	91	30,295,177	46.350X	332,914	12,859	345,773	1,170,151	824,378	31,119,555
MAY 84	90	31,119,555	46.350X	345,773	13,355	359,128	1,201,993	842,865	31,962,470
JUN 84	89	31,962,420	47.200X	359,128	14,126	373,254	1,257,189	883,934	32,846,354
JUL 84	88	32,846,354	47.200X	373,254	14,681	387,935	1,291,957	904,021	33,750,377
AGO 84	87	33,750,376	47.200X	387,935	15,259	403,194	1,327,515	924,321	34,674,692
SEPT 84	86	34,674,696	46.475X	403,194	15,615	418,810	1,342,922	924,113	35,598,809
OCT 84	85	35,598,809	45.425X	418,810	15,854	434,663	1,347,563	912,900	36,511,709
NOV 84	84	36,511,709	44.750X	434,663	16,209	450,873	1,361,582	910,710	37,422,419
DIC 84	83	37,422,419	44.650X	450,873	16,776	467,649	1,392,426	924,777	38,347,196
ENE 85	82	38,347,196	44.650X	467,649	17,400	485,049	1,424,835	941,786	39,288,982
FEB 85	81	39,288,982	44.650X	485,049	18,048	503,097	1,461,878	958,781	40,247,763
MAR 85	80	40,247,763	44.650X	503,097	18,719	521,816	1,497,552	977,736	41,223,490
ABR 85	79	41,223,498	49.225X	521,816	21,405	543,222	1,691,622	1,147,800	42,371,299
MAY 85	78	42,371,299	49.225X	543,222	22,283	565,505	1,738,106	1,173,601	43,543,900
JUN 85	77	43,543,900	51.400X	565,505	24,222	589,728	1,865,136	1,225,403	44,819,302
JUL 85	76	44,819,302	54.400X	589,728	26,734	616,462	2,071,800	1,417,546	46,234,649
AGO 85	75	46,234,649	60.100X	616,462	30,874	647,336	2,317,585	1,668,219	47,902,896
SEPT 85	74	47,902,898	61.525X	647,336	34,189	680,526	2,456,021	1,877,496	49,670,393

SUMAS

9,919,253.98 411,331.10 10,330,585.09 37,166,274.24 23,835,685.15

INTERESES SOBRE ADEUDO EN DOLARES AL ACREEDOR EXTRANJERO

CAPITAL DOLARES	FECHA PAGOS	TASA LIBOR	SOBRETASA	TASA APLICABLE	INTERESES DOLARES	TIPO DE C. CONTROLADO	TOTAL INTERES M.N.
172,400	15/FEB/84	9.812500X	2.00X	11.812500X	5,093.79	148.66	757,242.26
172,400	15/MAY/84	11.125000X	2.00X	13.125000X	5,659.76	160.36	907,599.51
172,400	15/AGO/84	11.812500X	2.00X	13.812500X	5,956.23	172.32	1,026,376.91
172,400	15/NOV/84	10.062500X	2.00X	12.062500X	5,201.59	184.28	958,549.24
172,400	15/FEB/85	9.062500X	2.00X	11.062500X	4,770.37	198.78	948,254.40
172,400	15/MAY/85	8.750000X	2.00X	10.750000X	4,635.62	216.35	1,002,915.31
172,400	15/AGO/85	8.250000X	2.00X	10.250000X	4,420.01	282.30	1,247,767.41
				SUMAS	35,737.36		6,848,705.04
172,400	30/SEP/85	8.312500X	2.00X	10.312500X	1,482.32	292.80	434,022.93
				TOTAL	37,219.68		7,282,727.97

**PORCENTAJES APLICABLES PARA CALCULAR EL PRECIO DE LOS DOLARES
REFERIDO EN 2.33.2 DE LA CIRCULAR 1897/83**

(Para la opción de cobertura de intereses con una sobretasa
hasta LIBOR + 2)

MARGEN SOBRE LIBOR	% APLICABLE AL TIPO DE CAMBIO CONTROLADO
1/8	100.6
1/4	101.2
3/8	101.8
1/2	102.4
5/8	103.0
3/4	103.6
7/8	104.2
1	104.8
1(1/8)	105.4
1(1/4)	106.0
1(3/8)	106.6
1(1/2)	107.2
1(5/8)	107.8
1(3/4)	108.4
1(7/8)	109.0
2	109.6

Análisis de la condiciones existentes al 30 de septiembre de 1985:

Tipos de cambio: Dólar controlado	\$305.80
Dólar libre	\$378.00

Desembolsos de efectivo:
INSCRITOS EN EL FICORCA

Intereses devengados	\$34,166,274	
Importe capitalizado	<u>23,835,689</u>	
Pagos (importe de referencia)		\$10,330,585

NO INSCRITOS EN EL FICORCA (con la misma reestructuración del adeudo).

Pagos	\$ 7,282,726
-------	--------------

Pasivo a pagar:
INSCRITOS EN EL FICORCA

	\$49,678,393
--	--------------

NO INSCRITOS EN EL FICORCA

\$172,488 dls X 305.80 tipo de cambio controlado al 30 de septiembre de 1985	\$52,746,830
--	--------------

Como se puede observar al no estar inscritos en el FICORCA el desembolso de efectivo fué menor (inscritos \$10,330,585 y no inscritos \$7,282,726), y el pasivo valuado al tipo de cambio controlado también resulta menor al monto determinado de estar inscritos (\$49,678,393 y no inscritos \$52,746,830). Sin embargo hay que tomar en cuenta que en la mayoría de los casos, una condición para que el acreedor aceptara la reestructuración del adeudo era que se inscribiera al FICORCA. Otro aspecto importante ha considerar para aquellos adeudos inscritos en el FICORCA es que se elimina la incertidumbre de las fluctuaciones cambiarias.

CONCLUSIONES:

La situación de la economía a finales de 1982, se caracterizó por una fuerte recesión, hiperinflación, escasez de divisas, altas tasas de interés y fuertes problemas de liquidez para las empresas. Ante este panorama las expectativas económicas eran inciertas y la planeación financiera de las empresas, sumamente difícil.

El establecimiento del control de cambios en México, lejos de detener la fuga de divisas la multiplicó, sobreviniendo devaluación tras devaluación, propiciadas por las demandas de dólares por lo que las autoridades se vieron en la necesidad de establecer fórmulas de racionamiento para el suministro de las divisas.

Ante tal situación la Secretaría de Programación y Presupuesto se vió en la necesidad de establecer un sistema de cobertura de riesgo cambiario en favor de entidades que tuvieran adeudos en moneda extranjera cuyo financiamiento fuera a largo plazo o se reestructuraran para que vencieran a dicho plazo. Dicho sistema se denominó Fideicomiso para Cobertura del Riesgo Cambiario (FICORCA).

Al referirse al programa FICORCA, es necesario considerarlo como una herramienta de planeación financiera así como una posible opción para la solución a los problemas que enfrenta un gran porcentaje de las empresas en una economía en crisis.

La crisis económica cuyos efectos más severos se sintieron en 1982, sigue presente en la economía de nuestro país, por lo que los problemas que se vuelven críticos para las empresas, siguen siendo los mismos, en mayor o menor grado.

FICORCA ofrece 4 opciones básicas de cobertura contra riesgos cambiarios de manera que puede satisfacer las diferentes necesidades de las empresas, de acuerdo con sus circunstancias específicas. Es por ello que no se puede hablar de FICORCA como buen o mal programa, pues sólo se puede determinar su utilidad o no, en base a los problemas que sea capaz de resolver en cada caso específico.

Para las empresas con necesidad de sanear su situación financiera, eliminar el riesgo cambiario y resolver sus problemas de liquidez, FICORCA ofrece además de la cobertura contra riesgos cambiarios, un mecanismo de financiamiento en base a desembolsos de efectivo crecientes, que permite a la empresa diferir su carga financiera a largo plazo en el período de vigencia del contrato y conocer de antemano el flujo de efectivo que le representará el financiamiento con FICORCA.

Al considerar la mecánica del FICORCA es necesario tomar en cuenta el valor de la moneda en función del tiempo y de la tasa de inflación ya que, en un momento dado, el número de unidades monetarias (importe en pesos), de un solo pago será mayor al número de unidades originales (importe original del adeudo), debido a las tasas de inflación e intereses, pues la tasa de interés normalmente aumenta o disminuye en función a la inflación.

Si se considera que los ingresos de las empresas crecerán en forma parecida a la inflación y si comparamos los desembolsos de efectivo por pagos a FICORCA con dichos ingresos, comprobaremos que la proporción ingresos/pagos es bastante estable a lo largo de la vigencia del contrato y más baja (menor porcentaje de los ingresos), en los primeros años de vigencia del mismo.

Otro aspecto importante a considerar para aquellos adeudos inscritos en el FICORCA es que se elimina la incertidumbre de las fluctuaciones cambiarias.

BIBLIOGRAFIA

FUTURO ECONOMICO DE MEXICO

Luis Pazos

Ed. Diana, México 1982

RADIOGRAFIA DE UN GOBIERNO

EXITOS Y FRACASOS DEL SEXENIO 1976-1982

Luis Pazos

Ed. Diana, México 1981

DEVALUACION EN MEXICO

Luis Pazos

Ed. Diana, México 1982

LA ESTATIZACION DE LA BANCA

Luis Pazos

Ed. Diana, México 1982

EL DESAFIO MEXICANO

Ensayo-Varios autores

Ed. Océano, México 1982

LA REALIDAD ECONOMICA MEXICANA :

RETROVISION Y PERSPECTIVAS

Leopoldo Solís

Ed. Siglo XXI, México 1980

INCONVENIENCIA DEL CONTROL DE CAMBIOS

Miguel Mancera Aguayo

Ed. Banco de México. 1982

MANUAL DEL FICORCA

Publicación especial de Bancomer, S.N.C.

México, 1983

CONTADURIA PUBLICA

Revista del Instituto Mexicano de Contadores
Públicos, A. C.

No. 136 Diciembre 1983: Circular 22 Tratamiento
contable del FICORCA

No. 137 Enero 1984: Circular 23 Tratamiento con-
table del FICORCA

No. 139 Marzo 1984: Tratamiento contable y esta-
dos financieros con FICORCA

DIRECCION Y CONTROL

Publicación quincenal del Colegio de Contadores
Publicos de México, A. C.

No. 239 Julio 1982: Inconveniencia del control
de cambios

EL MERCADO DE VALORES

Semanario de Nacional Financiera, S. A.

12:289 Marzo 21, 1983.- Desaparece el tipo de
cambio especial

10:247 Marzo 7, 1983.- Pago de adeudos vencidos
a favor de proveedores en el extranjero

15:357 Abril 11, 1983.- Programa de Cobertura de Riesgos
Cambiarios

16:386 Abril 18, 1983.- Reglas de operación del Programa
de Cobertura de Riesgos Cambiarios

12:290 Marzo 21, 1983.- Fideicomiso para la Cobertura
de Riesgos Cambiarios

No. 13 Marzo 28, 1983.- La Economía mexicana en 1982

No. 17 Abril 25, 1983.- Informe sobre la situación
económica en México

DICCIONARIO PARA CONTADORES

Eric L. Kohler

Ed. Uteha, México 1981

**Circular No. 22 de la Comisión
de Principios de Contabilidad**

La circular 22 de la Comisión de Principios de Contabilidad, publicada en noviembre de 1983, se refiere al tratamiento contable de los derechos y obligaciones derivados del FICORCA.

Antecedentes.

La Secretaría de Programación y Presupuesto autorizó el 11 de marzo de 1983 la constitución del FICORCA.

Objetivo.

Señalar el tratamiento contable que debe darse a las empresas que se acojan al FICORCA.

Tratamiento Contable.

Consideraciones sobre el FICORCA.

1. No substituye al deudor original ante el acreedor extranjero, por lo tanto el pasivo a favor del acreedor extranjero no puede eliminarse; éste se disminuirá en la medida que el FICORCA liquide los pagos de principal al acreedor.

2. Al entrar al FICORCA se adquiere el derecho de recibir dólares, este derecho debe contabilizarse como un activo y registrarse al tipo de cambio controlado, considerando que se utilizará para liquidar un pasivo también registrado al mismo tipo de cambio a favor del acreedor extranjero.

3. El activo y el pasivo deberán actualizarse por el deslizamiento del tipo de cambio controlado, compensando su efecto en resultados.

4. Tratándose de los programas donde el FICORCA no cubra los intereses al acreedor extranjero o cuando los cubra parcialmente, (sistemas 1 y 2, y sistemas 3 y 4 repectivamente), el deudor acumulará los intereses conforme se devenguen, ajustando el pasivo acumulado por el deslizamiento del tipo de cambio controlado.

5. En los programas donde los intereses se pagan con préstamos que hace el FICORCA (sistemas 2 y 4), los intereses se registran conforme se devengan.

6. En los sistemas en los que el deudor compra los dólares a un precio inferior al tipo de cambio controlado (sistemas 1 y 2), se produce una diferencia en cambios

al valorar el derecho de adquirir dólares al tipo de cam
bio controlado, esta diferencia constituye un crédito
diferido que se devenga en función del tiempo y en pro-
porción al saldo insoluto del importe en dólares.

7. En los sistemas en los que el deudor recibe un ma
yor interés por comprar el derecho a recibir dólares a
un costo superior (sistemas 3a y 4a), no debe registrar
se pérdida en cambios, sino un cargo diferido que se
amortizará en función del tiempo y en proporción al sal
do insoluto del préstamo en dólares.

Presentación y revelación en los estados financieros.

a. Debe compensarse el activo y el pasivo derivados
de los distintos sistemas del FICORCA y se presenta el
neto en el balance general, revelando ampliamente los
efectos relevantes en nota a los estados financieros.

b. En los sistemas 1, 3 y 3a, aparecerá un rubro sin
cifras dentro del balance general en el lado del pasivo
con una referencia a la nota respectiva.

c. En los sistemas 2, 4 y 4a, aparecerá un pasivo,
el cual también deberá ser referenciado a la nota res-
pectiva.

d. En los sistemas 1 y 2 se presentará en el pasivo el crédito diferido generado de la diferencia en tipo de cambio (punto 6 anterior).

e. En el sistema 3a se presentará en el activo el cargo diferido generado de la diferencia en tipo de cambio (punto 7 anterior).

f. En el sistema 4a el cargo diferido se compensará con el saldo que tenga el activo.

En la nota deberá mencionarse la naturaleza y características de la operación, la contingencia derivada de la disponibilidad de las divisas extranjeras por parte de FICORCA para el cumplimiento de las obligaciones cubiertas por este programa.

Circular no. 23 de la Comisión
de Principios de Contabilidad.

En enero de 1984 se publicó la circular 23 de la Comisión de Principios de Contabilidad que se refiere al tratamiento contable de las fluctuaciones cambiarias, aplicable a las entidades que no han adoptado los lineamientos del boletín B-10.

El boletín B-10 Reconocimiento de los Efectos de la Inflación en la Información Financiera, promulgado el 10 de junio de 1983, resuelve en forma integral el tratamiento contable del costo financiero en épocas inflacionarias, y por lo tanto incluye en el mismo los intereses, las fluctuaciones cambiarias, la cobertura de riesgos cambiarios y otros conceptos afines. La aplicación de la Circular 23 se limita exclusivamente a aquellas entidades que hayan optado por diferir la aplicación del boletín B-10 hasta el 31 de diciembre de 1984, haciendo uso de la vigencia opcional establecida en el propio boletín.

Objetivo.

Emitir criterios que orienten sobre:

1. Tratamiento contable de las fluctuaciones cambiarias.

2. Cuantificación de la porción del costo financiero del FICORCA asimilable a fluctuación cambiaria.

3. Aspectos relacionados que deben revelarse en los estados financieros.

Definición de conceptos.

Para efectos de esta circular, para aquellas entidades que se hayan incorporado al programa de FICORCA, se consideran fluctuaciones cambiarias la porción del costo de FICORCA correspondiente al efecto equivalente al deslizamiento del peso mexicano ocurrido desde la fecha en que los pasivos en moneda extranjera fueron cubiertos por este programa hasta la fecha de los estados financieros, es decir, la diferencia cambiaria que hubieran sufrido de no haberse inscrito en este programa.

El costo de FICORCA será el importe que deba cargarse a los resultados del período en los términos de la Circular no. 22 de la Comisión, reducido por la porción considerada como fluctuación cambiaria y por lo tanto susceptible de activarse (capitalizarse).

Tratamiento contable.

La fluctuación cambiaria constituye una alteración del costo de los activos no monetarios en la medida en que tales activos sean identificables con los pasivos en moneda extranjera, (pasivos cubiertos mediante el FICORCA) hasta por el límite del valor neto actualizado de los activos no monetarios. Las fluctuaciones cambiarias serán aplicables a los activos no monetarios y/o a los resultados del ejercicio por los conceptos y montos siguientes:

- Monto aplicable a los activos no monetarios:

Porción (o totalidad) de las fluctuaciones cambiarias que se deriven de pasivos en moneda extranjera destinados o invertidos en activos no monetarios. El límite de aplicación es el valor actualizado de los activos determinado conforme al Boletín B-10.

- Monto aplicable a resultados:

Porción (o totalidad) de las fluctuaciones cambiarias que deriven de pasivos en moneda extranjera invertidos en activos monetarios en pesos.

Porción de fluctuaciones cambiarias que no sea aplicable a activos no monetarios por exceder de su valor neto actualizado.

Metodología de identificación.

La identificación de los pasivos en moneda extranjera con los activos no monetarios, que sirva de base para determinar la proporción de las fluctuaciones cambiarias que son aplicables a dichos activos, puede efectuarse en forma específica y/o global.

1. Identificación específica.

Se analiza el destino específico que la entidad haya dado a los financiamientos en moneda extranjera de los que se deriven las fluctuaciones cambiarias cuya aplicación se pretende determinar, tanto de los pasivos en moneda extranjera pendientes de liquidar al cierre del ejercicio, como los pasivos en moneda extranjera liquidados durante el ejercicio a un tipo de cambio diferente al de su registro original y que, por tanto, hayan originado una fluctuación cambiaria.

Como resultado de este análisis se podrá precisar la porción de las fluctuaciones cambiarias que corresponda aplicar a activos no monetarios y la porción que constituya propiamente una pérdida cambiaria y por lo tanto ser cargada a resultados.

La identificación específica produce una mejor evidencia del destino de los financiamientos, sin embargo, en muchos casos su aplicación es muy compleja o laboriosa por lo que la Comisión considera que en estos casos puede utilizarse el método de identificación global.

2. Identificación global.

Está basado en la posición financiera de la entidad al cierre del ejercicio, analizada con el propósito específico de determinar su posición cambiaria. Para tal efecto se procederá de la siguiente manera:

Se toma como base el estado de situación financiera de la entidad al cierre del ejercicio; si el balance general al término del ejercicio no fuera representativo de la situación financiera prevaeciente durante el año, se tendrá que preparar un resumen por los subgrupos que se mencionan en el siguiente párrafo que correspondan a lo acontecido durante el período.

La cuenta que registre las fluctuaciones cambiarias (pendientes de aplicar), se clasificará dentro del capital contable.

Los conceptos integrantes del estado de situación financiera se clasificarán en tres grupos (monetarios en moneda nacional, monetarios en moneda extranjera y no monetarios) para determinar tres subposiciones integrantes de la posición financiera de la entidad, como sigue:

Posición monetaria en moneda nacional: que se determinará por la suma de los activos monetarios en moneda nacional menos la suma de los pasivos monetarios en la misma moneda.

Posición monetaria en moneda extranjera: que se determinará por la suma de los activos menos la suma de los pasivos denominados en monedas extranjeras (obviamente tanto los activos como los pasivos se tomarán ya expresados en moneda nacional).

Posición no monetaria: que se determinará por la suma de los activos no monetarios menos el capital contable.

Con base en la información anterior se tendrán los elementos necesarios para determinar la aplicación que -sujeta a la limitación que se señala posteriormente- debe darse a las fluctuaciones cambiarias. Al respecto pueden presentarse básicamente las situaciones siguientes:

A. Que se tenga posición monetaria pasiva en moneda extranjera, posición monetaria activa en moneda nacional y posición no monetaria activa.

En este caso, la proporción que represente la posición no monetaria en relación con la posición monetaria en moneda extranjera, presentará precisamente la proporción de fluctuaciones cambiarias aplicable a los activos no monetarios y por diferencia, la proporción que debe cargarse a resultados.

B. Que se tenga posición monetaria pasiva en moneda extranjera, posición monetaria pasiva en moneda nacional y posición no monetaria activa.

En este caso, la totalidad del pasivo en moneda extranjera estaría cubierto por los activos no monetarios y por consiguiente la totalidad de las fluctuaciones cambiarias serían aplicables a dichos activos.

C. Posición monetaria pasiva en moneda extranjera, posición monetaria activa en moneda nacional y posición no monetaria pasiva.

En este caso la totalidad en moneda extranjera estaría invertido en activos monetarios en moneda nacional (la que se devaluó) y por consiguiente la totalidad de las fluctuaciones cambiarias se cargaría a resultados.

D. Que se tenga posición monetaria en moneda extranjera.

En este caso (poco probable), independientemente de la situación de las otras dos posiciones, se tendría ganancia cambiaria que debe reconocerse en los resultados del ejercicio.

3. Advertencia.

El método global es válido básicamente para determinar la aplicación de las fluctuaciones cambiarias provenientes de la conversión a moneda nacional de la posición monetaria en moneda extranjera al cierre del ejercicio, que en la generalidad de los casos representa la porción más importante de las fluctuaciones cambiarias. Sin embargo, si en algún caso específico, dentro de las fluctuaciones cambiarias existieran partidas importantes provenientes de pasivos en moneda extranjera liquidados durante el ejercicio a un tipo de cambio diferente al de su registro, será necesario realizar un mayor análisis para determinar con más precisión el tratamiento contable de las fluctuaciones cambiarias.

4. Aplicación de las fluctuaciones cambiarias a los activos no monetarios.

El monto de las fluctuaciones cambiarias que mediante el método de identificación global se haya determinado aplicable a activos no monetarios, se asignará a dichos activos como una modificación del costo de los mismos. La aplicación deberá efectuarse dando preferencia a los activos fijos. La aplicación de fluctuaciones cambiarias puede incluir otros activos no monetarios diferentes de activos fijos e inventarios.

5. Límites de aplicación.

Los límites de aplicación de las fluctuaciones cambiarias a los activos fijos no monetarios, son:

Inventarios, a su valor de realización (de acuerdo al Boletín C-4).

Activos fijos, a su valor neto de reposición (en los términos del Boletín B-10).

La porción de fluctuaciones cambiarias que, en su caso, exceda de los límites señalados debe cargarse a los resultados del ejercicio, destacando apropiadamente esta partida en el estado de resultados.

Aspectos que deben revelarse

Los aspectos básicos que deben revelarse ya sea en los estados financieros o en las notas, son los siguientes:

- Características generales del régimen de control de cambios existente en nuestro país.

- Política de contabilidad aplicada para el registro de transacciones en moneda extranjera y eventos económicos relacionados con las mismas, revelando específicamente:

a. Tipos de cambio aplicados para la cuantificación de las transacciones en moneda extranjera y de activos monetarios y pasivos en moneda extranjera al cierre del ejercicio.

b. Criterio para el tratamiento de las fluctuaciones cambiarias, especificando: metodología de indentificación, monto total (indicación del costo de FICORCA considerada como fluctuación cambiaria), monto capitalizado en el activo y monto cargado a resultados.

c. En términos generales, las reglas de presentación establecidas en la Circular no. 22, Tratamiento Contable de las operaciones derivadas del FICORCA.

Vigencia

Las disposiciones de la Circular no. 23 son aplicables para los ejercicios terminados antes del 31 de diciembre de 1984, fecha a partir de la cual será obligatoria la observancia del Boletín B-10, si éste ha sido aplicado en forma anticipada, las disposiciones de esta Circular no son aplicables.